



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008

TOMO CCXXXIII

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 15 DE

ABRIL DE 2018

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 30

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS ALAMOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,678-05-52.72 HECTÁREAS, DE LA (SEDATU).	PAG. 3
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NOGALES 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 205-06-34.00 HECTÁREAS, DE LA (SEDATU).	PAG. 4
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ARROYO DE SAN NICOLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,048-55-68.011 HECTÁREAS, DE LA (SEDATU).	PAG. 5
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BOTIJA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAMÉ, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 750-00-00 HECTÁREAS, DE LA (SEDATU).	PAG. 6
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA JOYA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUANACEVÍ, ESTADO DE DURANGO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280-00-00 HECTÁREAS, DE LA (SEDATU).	PAG. 7
PROGRAMA INSTITUCIONAL.-	DE ASISTENCIA SOCIAL 2016-2022.	PAG. 8

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO No. 004/2018.-

POR EL QUE EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

PAG. 92

ACUERDO
IEPC/CG34/2018.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LOS CIUDADANOS ALEJANDRO CAMPA AVITIA Y TRINIDAD CARMEN DÁVILA GONZÁLEZ QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DE LA OTORRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REDES CIUDADANAS.

PAG. 99

ACUERDO
IEPC/CG35/2018.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS NECESARIOS EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PAG. 116

ACUERDO
IEPC/CG36/2018.-

POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

PAG. 123

**PROGRAMA
INSTITUCIONAL
DE ASISTENCIA SOCIAL**



Hagamos de **Durango**
el mejor lugar



PARA TODOS
Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social 2016-2022

José Rosas Aispuro Torres

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

CON TE NI DO

Programa Institucional
de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



4	I. MENSAJE
7	II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
10	III. JUSTIFICACIÓN
12	IV. INTRODUCCIÓN
15	V. MARCO JURÍDICO
22	VI. FUNCIONES DIF ESTATAL
25	VII. POBLACIÓN OBJETIVO
27	VIII. OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
29	IX. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL
31	X. PRINCIPIOS Y VALORES
34	XI. SITUACIÓN ACTUAL
53	XII. DIAGNÓSTICO: PROBLEMÁTICA Y RETOS PRIORITARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL
57	XIII. ANÁLISIS FODA (FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS)
61	XIV. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030
63	XV. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
69	XVI. PROYECTOS ESTRATEGICOS
71	XVII. INDICADORES Y METAS 2022
73	XVIII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
76	XIX. GLOSARIO
80	XX. ÍNDICE DE GRÁFICAS

MENSAJE

José Rosas Aispuro Torres

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



Durango vive circunstancias que ponen a prueba nuestra capacidad y unidad ante situaciones sociales, económicas y políticas complejas, que obligan al establecimiento de medidas de austeridad y disciplina económica. Por ello, sin bajar la mira para alcanzar el **Durango para Todos**, ejercemos la función de gobierno con toda responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos, con transparencia, honestidad y una alta capacidad de gestión.

La adecuada planeación gubernamental, en función de las demandas sociales, las prioridades de desarrollo identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar, es indispensable para lograr las metas y aspiraciones de los duranguenses.

Por ello, el Programa Institucional 2016-2022, traza la ruta que habremos de seguir en los próximos años para cimentar las bases de un Sistema Estatal de Planeación, siguiendo un esquema de toma de decisiones basado en el análisis, en una operación integrada y una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Este Programa está alineado con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual contiene los pilares de lo que será el mejor lugar para vivir, para invertir, para crecer, para trabajar; un **Durango para Todos**, incluyente, sensible a las necesidades de las comunidades y las regiones, combatiendo frontalmente la impunidad y la corrupción y con una nueva forma de hacer política por y para la gente.

Este instrumento rector de la planeación, además de ser un mapa y guía de metas, constituye la expresión de soberanía y reafirmación de la voluntad de los habitantes de nuestro Estado, para construir el futuro que todos anhelamos.

El Programa Institucional es el documento rector de la Entidad; en él se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción, que guiarán la gestión gubernamental.

Los objetivos son el fin último al que se dirige una acción u operación y son el resultado de una serie de metas y procesos que reflejan una situación deseable que se pretende alcanzar en nuestro Estado. Las estrategias vinculadas a cada uno de los objetivos proyectan los procesos seleccionados a través de los cuales se prevé alcanzar el cumplimiento de los mismos. Las líneas de acción se conciben como la orientación y organización de actividades concretas relacionadas con un campo de acción, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática y se logre el cumplimiento de las estrategias de los planes.

Con el objeto de dar seguimiento al avance en la ejecución del Programa Institucional 2016-2022, se incluye un **Sistema de Indicadores Estratégicos** que permitirá observar con toda claridad, el avance y cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el monitoreo de las metas establecidas y los resultados alcanzados en cada uno de los citados indicadores.

Este Sistema de Indicadores generará información precisa y actualizada que facilitará el análisis de la situación en la que se encuentre cada sector estratégico del Estado, lo que permitirá ajustar la ejecución de las acciones de gobierno para maximizar el valor público que la sociedad recibe y, de esta forma, garantizar que se tengan las mejores posibilidades de desarrollo para los duranguenses, respondiendo ágilmente a los cambios del entorno económico, político y social.

La adecuada ejecución de estos planes, conjuntamente con la participación de los diversos sectores sociales, coadyuvará a que el Estado se convierta en un centro de desarrollo económico que permita mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y transforme a Durango en el mejor lugar.



José Rojas Aispuro Torres
Gobernador del Estado de Durango

PRE SEN TA CIÓN

Programa Institucional
de Asistencia Social

GOBIERNO DE LOS ANGELES



PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Es un honor para mí caminar junto a mi esposo y apoyarlo con la enorme responsabilidad que ha asumido con los duranguenses como Gobernador del Estado. Como Presidenta de esta institución, me siento honrada, gustosa y comprometida de encabezar esta gran misión al frente de un organismo de reconocido prestigio en la asistencia social, como es el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal Durango).

Conscientes del rol fundamental que desempeñan las familias duranguenses en la formación, convivencia y crecimiento de las personas; estas asumen su papel como pilar de la sociedad, infundiendo en sus integrantes, los principios y valores que repercuten dentro de la sociedad y que trascienden de generación en generación.

Bajo las directrices de un Gobierno Con Sentido Humano comprometido con la familia, en el DIF Estatal trabajamos en el diseño e implementación de políticas públicas que beneficien de manera integral a las familias duranguenses, para ello, hemos formulado el Programa Institucional de Asistencia Social 2016-2022 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que traza la ruta a seguir en los próximos seis años, a fin de generar sinergia entre gobierno y sociedad.

Es en las familias y en sus comunidades donde queremos centrar nuestra atención con el propósito de contribuir en la disminución de aquellos problemas recurrentes tales como la exclusión, la inequidad, la violencia familiar, la restricción y vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la carencia alimentaria y todos aquellos aspectos que conllevan enormes riesgos para la sana convivencia y el desarrollo integral de las comunidades, de las familias y sus integrantes.



Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Tenemos un gran compromiso con las zonas rurales, raíz de nuestra cultura, para ello; implementaremos acciones que permitan elevar la calidad de vida dentro de sus comunidades y así generar verdaderas condiciones de equidad y desarrollo.

Para cumplir este compromiso, Yo, como Presidenta del Patronato del DIF, en compañía de todo el personal que conforma esta institución, refrendamos que pondremos día a día el corazón a favor de la población más vulnerable de nuestro Estado.

Estoy convencida que somos un Estado en el que habitan mujeres y hombres de bien, tenemos el talento y la capacidad para consolidar a Durango como **"El Mejor Lugar"**. Por ello, es momento de unirnos por el bienestar de las familias duranguenses. Vamos juntos a sumar esfuerzos y a trabajar con pasión para que nuestras familias vean en nuestro Estado, el lugar propicio donde puedan desarrollarse plenamente.

L.A.E. Elvira Barrantes de Aispuro
Presidenta del Patronato del Sistema Estatal DIF Durango

III. JUSTIFICACIÓN

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



III. JUSTIFICACIÓN

Los Programas de Gobierno son parte de los instrumentos de planeación del Poder Ejecutivo, y se clasifican en Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales, que deben realizar las dependencias y entidades de acuerdo a sus competencias.

Bajo esta perspectiva se ha elaborado el Programa Institucional de Asistencia Social 2016-2022, mismo que deriva del Plan Estatal de Desarrollo y sus objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, las metas a alcanzar y los mecanismos para su evaluación, que han sido elaborados en congruencia con lo establecido en el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022**.

La elaboración del Programa Institucional de Asistencia social 2016-2022 se llevó a cabo conforme a los lineamientos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Planeación del Estado de Durango, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en sus artículos 53 y 54 y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango que dictan lo relativo a la presentación y aprobación de los programas de trabajo de la Institución.

Bajo esta concepción integral, se llevó a cabo un valioso ejercicio de planeación participativa en el que concurrieron las demandas y propuestas de la sociedad que deberán atender cada una de las diferentes áreas del DIF Estatal, a través de las cuales, se definieron los objetivos, estrategias, programas y proyectos, indicadores y metas, así como las acciones a desarrollar en los próximos seis años y los recursos necesarios para su implementación, de forma organizada y sistematizada tal como se propone en este documento.

IV. INTRODUCCIÓN

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

IV. INTRODUCCIÓN

Hoy en día la asistencia social es parte inherente de la actividad gubernamental y social en nuestro entorno. Las instituciones que la operan son referente público en el país, en cada uno de los Estados y en sus municipios.

El Sistema Estatal DIF Durango tiene hoy el gran reto de hacer posible la integración y la inclusión social de aquellos duranguenses que viven circunstancias de adversidad mediante la generación de mejores condiciones de vida y equidad en el acceso a las oportunidades.

Durango presenta condiciones de atraso y problemáticas sociales que no se pueden ocultar y mucho menos dejar de atender; las cifras e indicadores de la calidad de vida y marginación de la población dan la pauta para que el Estado, a través del Sistema Asistencial aplique los recursos y políticas públicas asistenciales para que los individuos y/o comunidades se fortalezcan ante la adversidad por la que atraviesan.

Seguros de que la cohesión social genera solidaridad y empatía hacia los proyectos de vida y que permitan ver al otro como un igual, fortaleceremos las capacidades de las personas y su entorno comunitario para que construyan vínculos que conlleven a lograr una calidad de vida incluyente, equitativa y segura para TODOS, para ello, impulsaremos en los próximos 6 años programas tendientes a promover el desarrollo integral de las familias y de las personas, especialmente de los grupos más vulnerables de nuestro Estado.

Bajo esta perspectiva, se estructura el Programa Institucional de Asistencia Social 2016-2022, que constituye el inicio de un proceso permanente para dar cumplimiento a las metas establecidas en el **Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022**. La propuesta asistencial del DIF Estatal Durango, se estructura bajo los siguientes cinco objetivos:

1. Promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida alimentaria saludable y autosustentable.
2. Protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Inclusión social y servicios rehabilitatorios para Todos.
4. Fortalecimiento del desarrollo familiar.
5. Servicios profesionales de asistencia social.

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Hoy en día, la Asistencia Social tiene el compromiso de ofrecer servicios asistenciales eficientes y de alta calidad, a través de la profesionalización de su personal en cada una de las actividades que realizan.

La participación corresponsable de la sociedad en la implementación de la política de desarrollo integral de la familia y de la asistencia social, es factor fundamental en la resolución de los problemas que aquejan al Estado, con la suma de esfuerzos, juntos sociedad y gobierno haremos de Durango **El Mejor Lugar**.

V. MARCO JURÍDICO

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



V. MARCO JURÍDICO

El Programa Institucional de Asistencia Social 2016-2022 tiene sustento en la Ley de Planeación del estado de Durango, donde se establecen las normas y principios básicos bajo los cuales se llevará a cabo la planeación para el desarrollo del Estado, de conformidad a lo establecido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 12

Las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal, deberán:

- I.- Presentar propuestas en relación a sus funciones y objeto, participando en la elaboración de sus programas sectoriales, ante las dependencias de coordinación global o sectorial.
- II.- Considerar, en la elaboración de sus propuestas presupuestales y programáticas, la política de regionalización del Gobierno y las prioridades y objetivos que en su caso fije la planeación estatal.
- III.- Asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, guarden la debida congruencia con el programa sectorial respectivo y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Estratégico, debiendo enviar, cada inicio de año, su programa operativo anual a la Secretaría de Finanzas y de Administración para su registro y análisis correspondiente;
- IV.- Verificar periódicamente, por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, sus programas y la relación que guardan los resultados de su acción con las prioridades y objetivos de los programas sectoriales.
- V.- Las demás que les asignen otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 22

Los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales tendrán congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del plan; estarán sujetos a la política de regionalización establecida y no excederán al periodo constitucional en que fueron aprobados, aunque sus previsiones y proyectos involucren plazos mayores.

ARTÍCULO 23

Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate y contendrán estimaciones de recursos, determinaciones sobre otros instrumentos y las responsabilidades inherentes a su ejecución.



Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 28

En los términos de la presente Ley, la planeación y programación estatales serán sometidas a la aprobación de las siguientes prescripciones:

I.- Los Planes Estratégico, Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales y Especiales del Estado que impliquen relaciones de dos o más sectores, serán presentados por la Secretaría de Finanzas y de Administración;

II.- Los programas sectoriales serán presentados por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada.

III.- Los programas de dependencias y entidades u organismos de carácter estatal serán presentados por las dependencias de coordinación sectorial que correspondan.

IV.- Si algunas dependencias y entidades no estuvieren agrupadas en un sector específico, la presentación será hecha por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, el marco jurídico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Durango, se sustenta en un conjunto de ordenamientos jurídicos, tanto de carácter federal como estatal, que le otorgan las facultades necesarias para garantizar su mejor desempeño a través de la siguiente legislación:

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



DENOMINACIÓN DE LA NORMA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN U OTRO MEDIO	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	14/03/1917	26/01/2017
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	04/12/2014	23/06/2017
LEY NACIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	29/12/2014	29/12/2014
LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	16/06/2016	16/06/2016
LEY GENERAL DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA	03/05/2015	03/05/2015
LEY GENERAL PARA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	02/08/2006	24/03/2016
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	20/01/2004	01/06/2016
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	04/08/1994	09/04/2012
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	31/12/1982	18/07/2016
LEY DE PLANEACIÓN (FEDERAL)	05/01/1983	09/04/2012
LEY GENERAL DE SALUD	07/02/1984	27/01/2017
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	01/04/1970	12/06/2015
LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO	14/04/2000	28/09/2012
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	09/05/2016	21/01/2017



PARA TODOS
Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

DENOMINACIÓN DE LA NORMA FEDERAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN U OTRO MEDIO	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN
LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN	18/07/2016	18/07/2016
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	15/09/1996	19/12/2014
CONVENCIÓN SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES	25/10/1980	06/03/1992
CONVENCIÓN DE LA HAYA, SOBRE LA PROTECCIÓN DE MENORES Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA	24/10/1994	24/10/1994
CONVENCIÓN SOBRE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES	15/07/1989	20/11/1989
REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA DE MENORES (REGLAS DE BEIJING)	29/11/1985	29/11/1985
CONVENIO 182 SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA LA ELIMINACIÓN	17/07/1999	17/07/1999
DECRETO No. 165 DE CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	05/05/1977	12/04/1984
CÓDIGO CIVIL FEDERAL	31/08/1928	24/12/2013
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES	24/02/1943	09/04/2012
CÓDIGO PENAL FEDERAL	14/08/1934	07/04/2017
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	30/08/1934	12/01/2016
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	05/03/2014	17/06/2016
CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES	14/12/2009	11/12/2016

DENOMINACIÓN DE LA NORMA ESTATAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN U OTRO MEDIO	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	14/03/1917	26/01/2017
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO	12/03/2015	12/03/2015
LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE DURANGO	26/02/2009	31/01/2011
LEY DE JUSTICIA PENAL RESTAURATIVA DEL ESTADO DE DURANGO	26/02/2009	10/12/2009
LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA	03/05/2015	03/05/2015
LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO	01/01/2009	16/11/2014
LEY DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO	09/01/2016	09/01/2016
LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL ESTADO DE DURANGO	06/03/2003	06/03/2003
LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD PARA EL ESTADO DE DURANGO	28/12/2014	28/12/2014
LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO	11/09/2008	15/11/2015
LEY DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE DURANGO	04/05/2016	04/05/2016
LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE DURANGO	25/12/2014	25/12/2014
LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL	19/06/1991	25/11/1993
LEY PARA LA ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	23/12/1999	25/12/2005
LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE DURANGO	20/12/2009	18/04/2010
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO	15/09/1996	06/09/2015
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO	27/02/2003	17/07/2014



Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

DENOMINACIÓN DE LA NORMA ESTATAL	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN U OTRO MEDIO	FECHA DE ÚLTIMA MODIFICACIÓN
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO	04/01/2000	10/11/2014
LEY DE BIENES DEL ESTADO DE DURANGO	15/09/1996	06/09/2015
LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO	17/07/2005	06/09/2015
LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO	16/12/2004	02/07/2015
LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO	15/12/2010	07/07/2016
LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	23/12/1986	23/12/2004
LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	01/01/2007	01/01/2007
LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO	17/11/1996	25/03/2001
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE DURANGO	05/12/2013	05/12/2013
LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO	11/07/2002	25/12/2016
LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO	07/05/2013	04/05/2016
CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE DURANGO	19/08/1948	11/12/2016
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO	21/10/1948	28/12/2014
CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	14/12/2009	11/12/2016
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO	14/12/2009	05/03/2015
CÓDIGO PROCESAL PENAL	14/12/2009	17/06/2016
CÓDIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADO DE DURANGO	14/12/2009	11/12/2016

Por su parte, la Ley de Asistencia Social del estado de Durango en los artículos 10 y 11 se dictan las funciones y los sujetos de asistencia social del Sistema, las cuales versan sobre lo siguiente:

VI. FUNCIONES DIF ESTATAL

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

VI. FUNCIONES DIF ESTATAL

- I. Promover el bienestar de la familia atendiendo a la equidad de género, mediante la aplicación de las acciones de asistencia social, que serán acordes con los programas de trabajo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- II. Promover estrategias de orientación nutricional para la adecuada preparación y consumo de alimentos
- III. Proporcionar ayuda alimentaria, distribuyendo productos alimenticios a las personas que más lo requieran por su precaria situación económica
- IV. Fomentar la implementación de proyectos productivos y la preparación de alimentos para el auto consumo
- V. Fomentar la asistencia social en base a la salud y educación de la familia
- VI. La atención a personas en estado de vulnerabilidad;
- VII. El fomento a la paternidad y maternidad responsables, que propicie la vigencia de los derechos de los menores a la satisfacción de sus necesidades, y salud física y mental; con especial atención a las cuestiones de salud reproductiva y del ejercicio del derecho a una vida libre de violencia;
- VIII. Realizar acciones de apoyo para prevenir la farmacodependencia
- IX. Atender el ejercicio de la tutela de los menores en los términos de las disposiciones legales
- X. El apoyo a la educación y capacitación para el trabajo
- XI. La vigilancia y denuncia en casos de incorrecta aplicación de la legislación laboral en materia de menores de edad y los adultos mayores, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad
- XII. La prestación de los servicios de asistencia jurídica, protección y orientación a las madres y padres de familia, a las niñas, niños y adolescentes, mujeres y hombres, personas con discapacidad, personas con deficiencia mental, adultos mayores y a la familia en general

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



- XIII. Los programas de rehabilitación y educación especial
- XIV. Acciones para fomentar y apoyar el desarrollo comunitario;
- XV. La formación de grupos de promotores sociales voluntarios o patronatos que fortalezcan las acciones de asistencia social
- XVI. Poner a disposición del ministerio público los elementos a su alcance en la protección de los sujetos de atención a los que se refiere la fracción XII
- XVII. La operación y supervisión de establecimientos de asistencia social
- XVIII. Fomentar la formación de instituciones de beneficencia privada
- XIX. Promover acciones que tiendan a establecer hábitos de conducta y valores que contribuyan a la protección y superación de los grupos vulnerables e implementar y sugerir la aplicación de políticas públicas que fomenten la integridad de la familia, así como su desarrollo humano;
- XX. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del presente ordenamiento legal, promover y gestionar acciones de la asistencia social que beneficien a los grupos más vulnerables; y
- XXI. Las atribuciones establecidas en el artículo 39 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia
- XXII. Implementar el Taller de Orientación Prematrimonial a los interesados en contraer matrimonio. Al término del Taller se le entregará el documento de asistencia autorizado para cumplir dicho requisito.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



Dgo



VII. POBLACIÓN OBJETIVO

De acuerdo a la Ley de Asistencia Social del estado de Durango se entiende por Asistencia Social al conjunto de servicios que promueven y prestan las dependencias públicas y dedicadas a la asistencia social.

De acuerdo al artículo 11 de la Ley, son sujetos específicos de asistencia social, los siguientes:

- I. Menores en desamparo, desnutrición y maltrato;
- II. Personas con deficiencia mental;
- III. Personas con discapacidad;
- IV. Ancianos en desamparo, marginación y en maltrato;
- V. Mujeres en periodo de gestación, lactancia, y víctimas de violencia de género;
- VI. Víctimas en estado de abandono;
- VII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales;
- VIII. Indígenas en situación de maltrato, explotación en cualquiera de sus modalidades, marginación, exclusión o pobreza alimentaria; o asentados en localidades con características socioeconómicas deficientes en forma permanente;
- IX. Enfermos terminales o adictas
- X. Migrantes;
- XI. Habitantes del medio rural o urbano que se encuentren marginados y que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XII. Comunidades y personas afectadas por desastre;
- XIII. Menores infractores, en cuanto a su libertad vigilada e incorporación a la sociedad, sin menoscabo de lo que establezcan los ordenamientos legales relativos;
- XIV. Alcohólicos, farmacodependientes y menores con predisposición a la vagancia; y
- XV. Todas aquellas personas que se encuentren en condiciones y circunstancias similares a las descritas en las fracciones anteriores

Conocedores de la importancia de la planeación estratégica para la Institución fueron establecidos, el Objetivo General, la Misión, la Visión y los Valores Institucionales, que en sus líneas, se encierra el por qué y para qué del actuar de la Asistencia Social en el Estado. Estos conceptos han sido definidos como guías de actuación y unificadores de esfuerzos.

VIII. OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



VIII. OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

Conducir la implementación de las políticas asistenciales en el Estado de manera articulada, global, transversal e integral, encaminándolas a reconocer, apoyar, proteger y promover a las familias y la comunidad, así como a los individuos y grupos vulnerables, generando oportunidades de desarrollo, progreso y bienestar para ellos.

IX. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



IX. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

MISIÓN

Contribuir a la integración y el desarrollo humano de los individuos, familias y grupos en situación de vulnerabilidad del estado de Durango, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, a través de la innovación de políticas públicas asistenciales con la inclusión, la unión de esfuerzos y la corresponsabilidad de la sociedad.

VISIÓN

Ser la institución líder reconocida en asistencia social que, con sentido humano, contribuya a la igualdad de oportunidades y al ejercicio pleno de los derechos humanos para Todos.

X. PRINCIPIOS Y VALORES

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

X. PRINCIPIOS Y VALORES

LEGALIDAD

Los servidores y empleados públicos estarán sujetos al ejercicio de la jurisdicción dominio de las leyes que regulen su actuar.

OBJETIVIDAD

Los servidores y empleados públicos deberán de regir su actuación con base en planteamientos epistémicos como morales basados en la neutralidad, imparcialidad e impersonalidad.

EFICIENCIA

Los servidores y empleados públicos deberán tener la capacidad, la aptitud y la disposición, necesarias para el buen desempeño de su cargo, asimismo realizarán de manera pronta y expedita las tareas de su competencia.

PROFESIONALISMO

Los servidores y empleados públicos estarán calificados para desempeñar de manera eficiente y eficaz sus actividades, aunado a que su conducta debe generar credibilidad y confianza, de tal manera que los demás compañeros puedan asumirlo como ejemplo. Asimismo, deben de recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los ciudadanos que acudan ante ellos.

HONESTIDAD

Los servidores y empleados públicos tendrán presente este valor que los mueva a actuar con rectitud y veracidad en todos y cada uno de los actos de la vida.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los servidores y empleados públicos asumirán el compromiso de velar por que cada política pública y cada acto se dé en el marco de los derechos fundamentales.

RESPONSABILIDAD

Capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas libremente. Es cumplir con el deber asignado dando lo mejor de si mismo.



Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

LEALTAD

Los servidores y empleados públicos demostrarán actitud de fidelidad y respeto hacia las personas, la institución y la patria.

COMPROMISO

Es ir más allá del simple deber, es trascender en el cumplimiento de la norma y lograr el "deber ser".

SOLIDARIDAD

Obligación de adhesión a la justa causa y al esfuerzo por lograr el objetivo trazado

SINCERIDAD

Sencillez, veracidad y modo de expresarse libremente sin simulaciones.

TRABAJO EN EQUIPO

Actitud participativa para lograr objetivos comunes.

SENSIBILIDAD

Sentimiento imprescindible para la práctica de todos los valores.

COMPAÑERISMO

Vínculo que existe entre compañeros los miembros de la institución para lograr la armonía y buena correspondencia entre ellos.

TOLERANCIA

Capacidad de entender y aceptar las posiciones y actuaciones de los demás, aunque difieran de las propias.

XI. SITUACIÓN ACTUAL

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

XI. SITUACIÓN ACTUAL

Las políticas asistenciales que se visualizan en el presente Programa Institucional de Asistencia Social 2016-2022 van dirigidas a prevenir, detectar y atender los problemas públicos de las personas, las familias y los grupos vulnerables.

Para ello, es necesario conocer el contexto actual del Estado, desde una perspectiva social, económica y demográfica con enfoque en la dinámica social y en las características propias de los estratos que lo conforman.

Durango es la cuarta entidad federativa más extensa del país con una superficie de 123,451 km², que representa el 6.3% de la superficie continental y se ubica al norte de México. Su topografía presenta un complejo relieve del terreno con una gran variedad de suelos y climas, desde la sierra y las quebradas en todo el occidente del Estado, hasta las llanuras, los llanos y el semidesierto en su parte central y occidental.

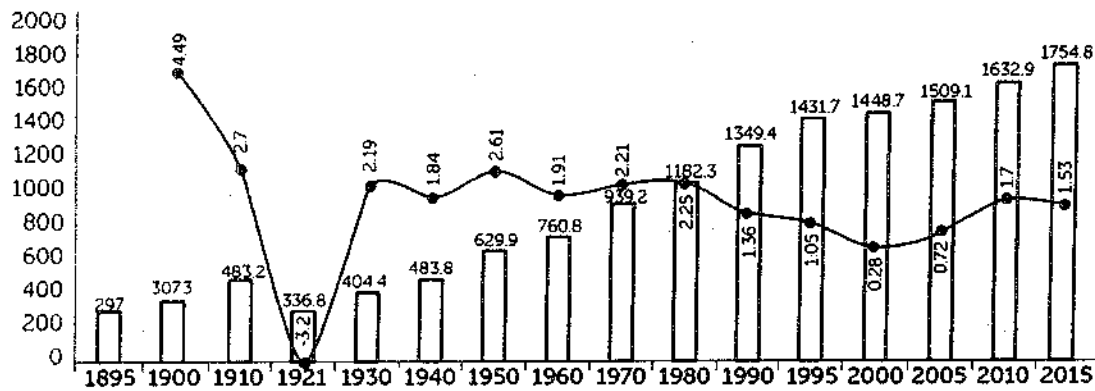


La población del Estado, de acuerdo a la Encuesta Intercensal de 2015, es de 1'754,754 habitantes, que constituye el 1.47% de la población nacional. La tasa anual de crecimiento poblacional fue de 1.53% durante el periodo 2010 a 2015.

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



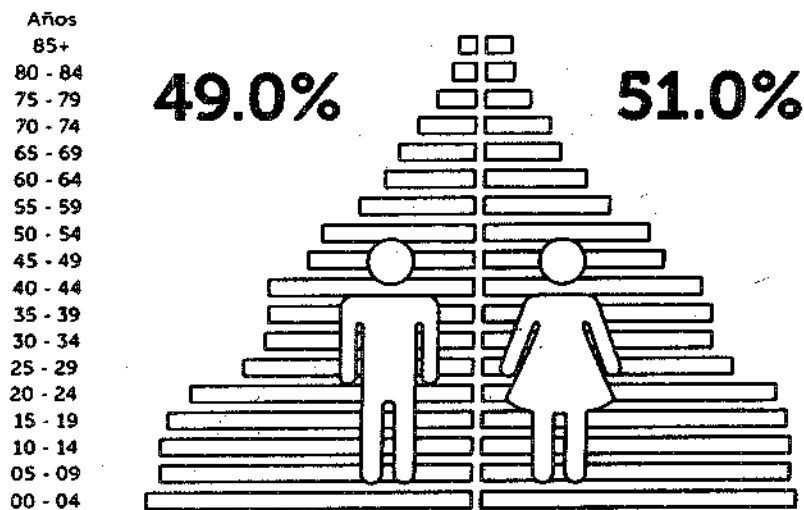
Gráfica 1.- POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO DE DURANGO 1895-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Asimismo, los datos de la Encuesta Intercensal 2015 indican que del total de población que tiene el Estado, 51% son mujeres (894,372) y 49% son hombres (860,382), lo que origina una relación hombre-mujer de 96 hombres por cada 100 mujeres.

Gráfica 2.- PIRÁMIDE POBLACIONAL DE DURANGO



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2015



Dgo

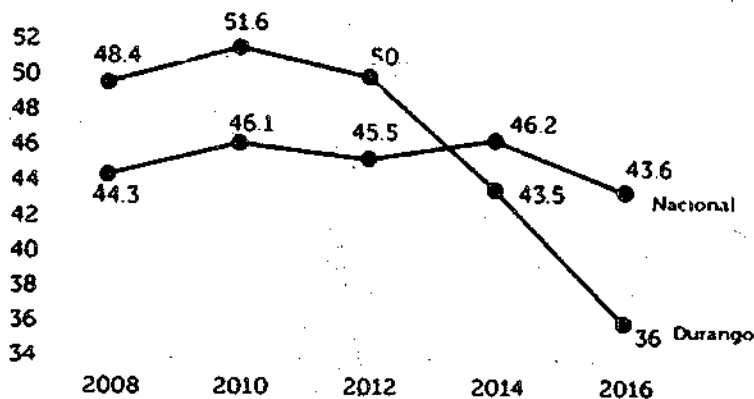
Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

La población en el rango de 0 a 17 años en el Estado, se compone por 618,129 personas, que representan el 35.2% de la población total de la Entidad, observando una disminución del 1.37% en relación al 2010. A nivel nacional, el porcentaje de niños y jóvenes en este mismo rango representa el 32.8% de la población del país.

Pobreza

En el año 2016 se estimó que el 36.0% de la población del Estado, aproximadamente 643 mil personas, se encontraban en pobreza, ya sea por su bajo nivel de ingresos y/o la carencia de alguno de los derechos sociales. El estado de Durango está por debajo de la media nacional de pobreza, que es de 43.6% y nos sitúa en el lugar 15 en el país.

Gráfica 3.- PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA, DURANGO 2008-2016



Fuente: CONEVAL, Encuesta Nacional de Pobreza de la Población en Situación de Pobreza, 2016.

Cabe destacar que, según cifras del CONEVAL, entre 2014 y 2016 disminuyó la pobreza en el estado de Durango, pasó de 43.5 a 36 por ciento. En el mismo periodo, la pobreza extrema disminuyó, pasando de 5.3 a 2.8 por ciento. Asimismo, la pobreza extrema mostró una reducción importante de 77 puntos porcentuales entre 2010 y 2016.

Durango tuvo una reducción en cinco carencias sociales entre 2014 y 2016. Las reducciones más importantes son en la carencia por acceso a los servicios básicos.

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



en la vivienda (disminución de 4.9 puntos porcentuales), seguida de la carencia por acceso a los servicios de salud, la carencia por acceso a la seguridad social y la carencia alimentaria, con reducciones de 2.5, 2.2 y 1.4 puntos porcentuales, respectivamente.

En Durango, entre 2010 y 2016, la carencia por alimentación es la que menor disminución ha tenido, al pasar de 20.3 a 18.3 puntos porcentuales respectivamente.

Cada uno de los sectores poblacionales en los que se priorizan las acciones asistenciales, muestran una dinámica social particular, que se describe a continuación:

La familia

La familia es el cimiento de la sociedad, porque en ella se aprenden los valores que impactan desde la niñez hasta la edad adulta en la sociedad. Para lograr un cambio fundamental en los ciudadanos, es necesaria la participación y el vínculo que sus propios integrantes tienen al interior de la familia.

En Durango, la familia es mucho más que una unidad legal, social o económica, es una comunidad de amor y solidaridad, para transmitir e instalar en su interior, las virtudes y valores humanos, culturales, éticos y sociales, así como los principios de convivencia, tanto internos como externos, tan esenciales para el desarrollo y el bienestar de sus miembros y de la sociedad. La educación y conocimientos que se adquieren en la familia, perduran para siempre y marcan la conducta del individuo en su interacción con la sociedad.

Jefatura de los hogares

La población del Estado está compuesta por 455,989 hogares, de los cuales, el 90.14% son hogares familiares y un 9.71% son no familiares. Del total de hogares familiares, el 68.9% son hogares nucleares, es decir, están integrados por padres e hijos, o bien una pareja sin hijos; un 29.24% son hogares ampliados, en donde además de los padres e hijos habita con ellos algún otro familiar y un 0.73% son hogares compuestos, formados por una familia nuclear o ampliada y otra u otras personas que no tienen parentesco con el jefe del hogar. Por otro lado, del total de hogares no familiares, el 96.52% son unipersonales y el 3.48% son hogares de corresidentes, en el cual viven dos o más personas que no tienen parentesco alguno.



PARA TODOS
Dgo

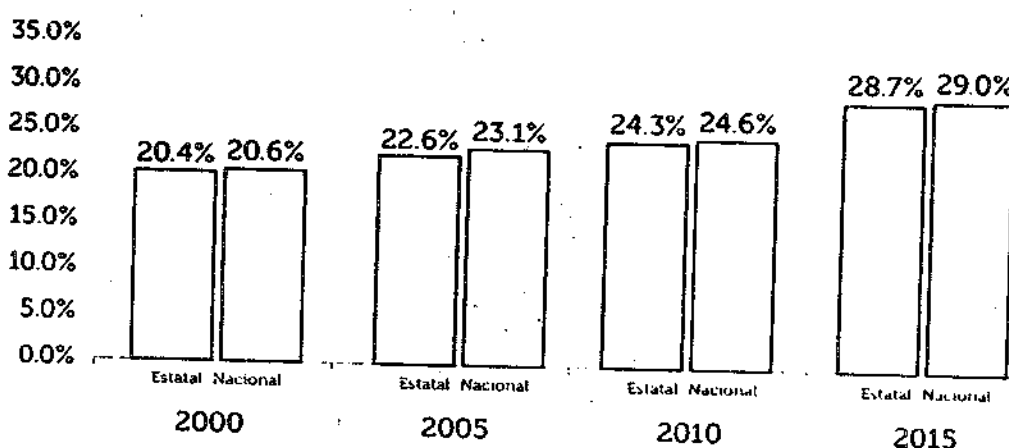
Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

En la Entidad sobresalen los hogares conformados entre 3 a 4 miembros y por aquellos de 5 integrantes, en el primer caso se encuentran más de la mitad de los hogares con un 79.5%, en tanto que para el segundo, la proporción es de 77 por ciento; la primera composición se asemeja mucho a la nacional.

De acuerdo con el género del jefe de familia, en 2015 sigue existiendo un predominio de hogares con jefatura masculina; mismos que representan el 71.3% del total de hogares en la Entidad, por otro lado, los hogares cuya jefatura recae en una mujer representan un 28.7%, encontrándose por debajo de la media nacional, la cual es de 29.0 por ciento.

En los últimos años, la proporción de las mujeres jefas de familia se ha ido incrementando, en el año 2000, el 20.4% de los hogares tenían una mujer al frente del hogar, comparado con el 28.7% que representan actualmente. También, es importante mencionar que se han modificado los acuerdos y arreglos familiares, es decir, existe una reestructuración de las familias en cuanto a los roles y responsabilidades asignadas a sus miembros, pues cada vez existen más casos en que los proveedores económicos no siempre son varones y la responsabilidad económica recae en una mujer, lo que trae como consecuencia, que se modifique el estereotipo de familia nuclear observado en años atrás.

Gráfica 4.- PORCENTAJE DE LOS HOGARES CON JEFATURA FEMENINA, DURANGO 2000-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2010

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



PARA TODOS
Dgo

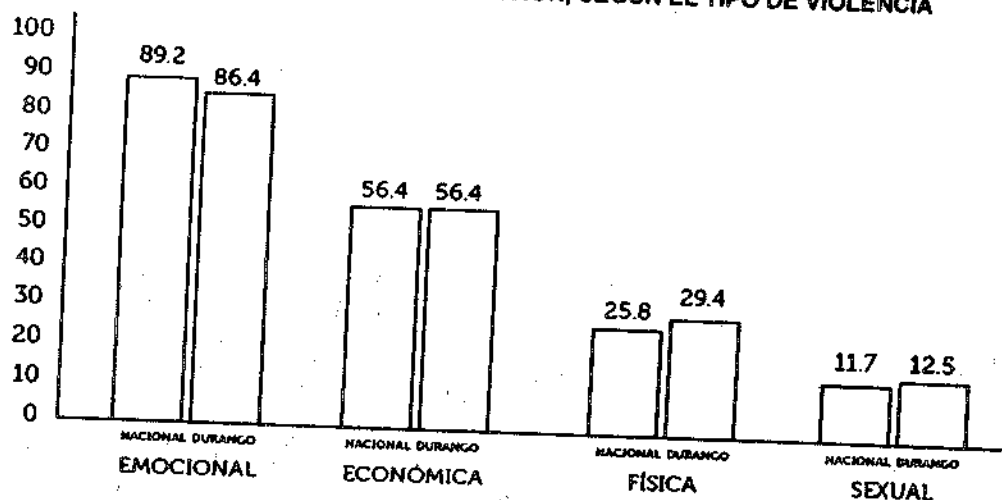
Violencia Intrafamiliar

En los últimos años, se han incrementado indiscutiblemente, el número de hogares víctimas de la violencia intrafamiliar. La mujer, por lo general, es el blanco hacia dónde va dirigida la violencia en la mayoría de los casos, en todas sus manifestaciones, física, emocional y psicológica.

La violencia contra las mujeres es un problema de gran dimensión y una práctica social ampliamente extendida en todo el país; no se trata de actos aislados, sino de un patrón general. Las principales causas de la violencia hacia las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan.

En Durango, la forma más común de violencia experimentada por la mujer a lo largo de una relación de pareja es la emocional, pues la padecen 86.4% de las mujeres. Cabe mencionar que este tipo de violencia es la única que presenta valores inferiores a los registrados a nivel nacional, con una diferencia de 2.8 puntos porcentuales. Por su parte, la violencia económica, caracterizada por el control del dinero y sus posesiones contra su voluntad, se presenta en poco más de la mitad de las mujeres violentadas por su pareja. Dentro de la clasificación de violencia ejercida mediante el sometimiento del cuerpo, la violencia física –golpes, y agresiones con armas– se presenta en el 29.4% de las mujeres violentadas; mientras que la sexual es la menos frecuente con un 12.5%, una diferencia de poco más de 10 puntos porcentuales, mientras que en el país, es la violencia física con el 71 por ciento.

Gráfica 5.- PORCENTAJE DE MUJERES CASADAS O EN UNIÓN LIBRE VIOLENTADAS POR SU PAREJA A LO LARGO DE SU RELACIÓN, SEGÚN EL TIPO DE VIOLENCIA



Fuente: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

La violencia intrafamiliar es un factor determinante de la deserción escolar e incluso, una causa importante de muertes infantiles. Las niñas, niños y adolescentes que viven esta situación, crecen en un contexto de violencia cotidiana que deja secuelas profundas e incluso termina con la vida de centenares de ellos. Gran parte de esta violencia que incluye la violencia de tipo física, sexual, y psicológica, la discriminación y el abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente.

Las mujeres, hoy en día son consideradas multifuncionales, pues su rol en la sociedad las hace partícipes en la formación de los hombres y mujeres del mañana, y en algunas ocasiones, son el sustento y auténticas jefa de familia. La mujer ha logrado incorporar, a más allá de las tareas que la sociedad le ha asignado tradicionalmente, aquellas otras que implican desenvolverse en el ámbito profesional, sin que, por ello, haya logrado superar los diferentes tipos de violencia que la aquejan.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, el 28.7% de los hogares de Durango tienen jefatura femenina, ubicando a esta Entidad en el lugar número 15 a nivel nacional. La figura de jefa de familia va en aumento a nivel nacional, al crecer cuatro puntos porcentuales, de 2010 a 2015.

Niñas, Niños y Adolescentes

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, en Durango residen 618 mil niñas, niños y adolescentes de entre 0 y 17 años, lo que representa el 35.2% de la población total, y que para cada uno de ellos, se identifican necesidades y derechos en momentos muy particulares de su desarrollo. El número de niños ha aumentado ligeramente en las últimas décadas, aunque su participación porcentual ha disminuido: en 1990, el número de niños ascendía a 656 mil y su proporción respecto del total era del 48.6 por ciento.

Restricción y vulneración de los derechos de las niñas y los niños

Las niñas y los niños transitan por diferentes etapas y en cada una de ellas, requieren satisfacer aquellas necesidades básicas que garantizan su pleno desarrollo. Los primeros años de vida resultan cruciales en la sobrevivencia de los infantes, por lo

que cumplir cinco años de edad es un logro importante, sobre todo para aquellos que enfrentan un contexto de pobreza, desnutrición y un medio ambiente poco adecuado para su salud. En cada uno de estos periodos, se pueden presentar factores de vulneración de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como la pobreza, marginación, discapacidad, violencia intrafamiliar o trabajo infantil.

Según muestran los registros administrativos de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del SEDIF Durango, durante los últimos años, el maltrato por omisión de cuidados es el que predomina, con el 67% de casos comprobados en el año 2016, seguido del maltrato físico, que para 2016 representó el 16% de los casos, considerándose los demás tipos de maltrato, menos del 20% de los casos por año; es importante señalar que un menor puede sufrir más de un tipo de maltrato.

El maltrato por omisión de cuidados aumentó durante el periodo 2013-2016, de 58.2% a 67%, incrementándose en 8.8 puntos porcentuales. El maltrato físico logró la mayor disminución durante el periodo 2013-2016, al reducirse de 30.6% a 16 por ciento.

El abuso sexual en el año 2016, muestra su cifra más alta desde el 2012, con el 5% de los casos comprobados.

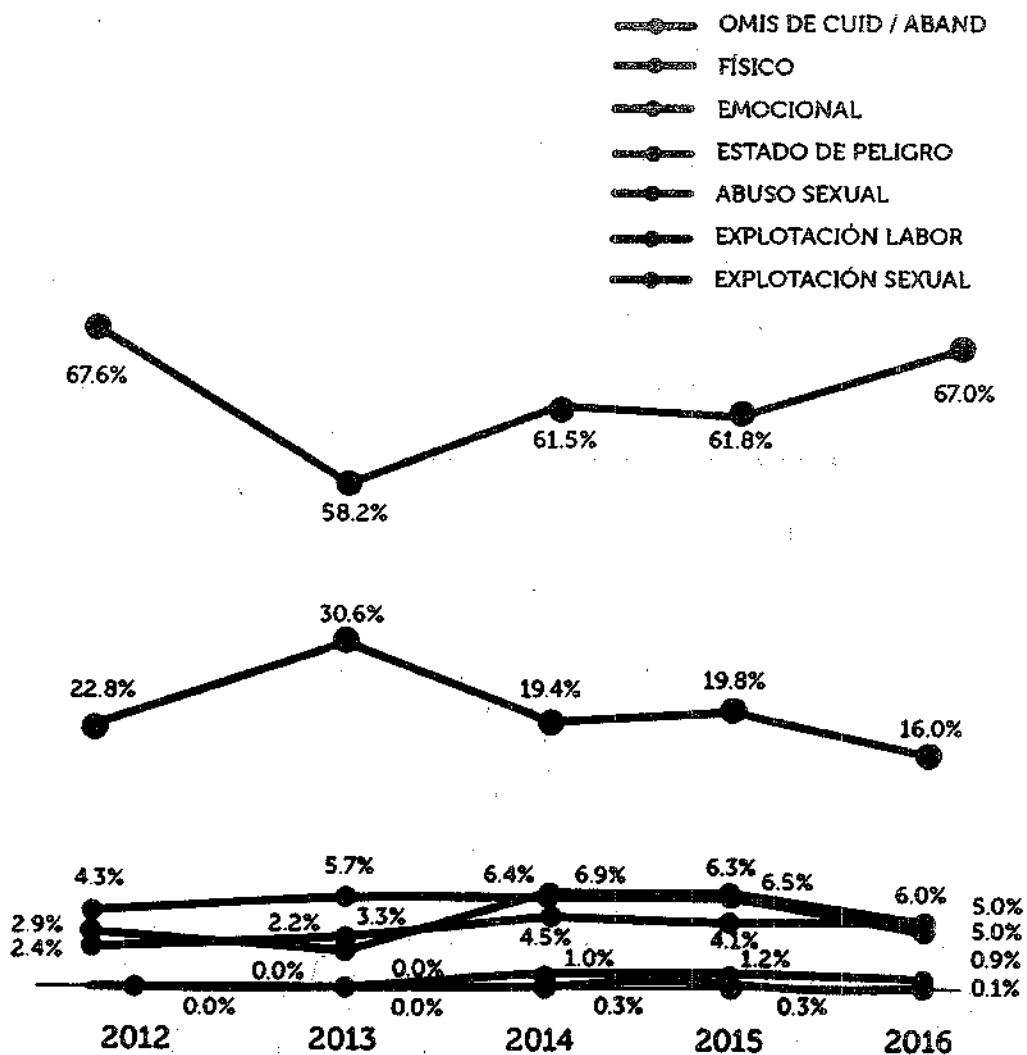


PARA TODOS
Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**Gráfica 6.- TIPO DE VULNERACIÓN O RESTRICCIÓN DE DERECHOS A NNA
(Niñas, Niños y Adolescentes)**



Fuente: Registros Administrativos SEDIF Durango

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



En cuanto al trabajo infantil, en el año 2013, la tasa de ocupación de la población de 5 a 17 años en Durango, representaba el 9.4%, lo que correspondía a 40,242 niñas, niños y adolescentes que realizaron alguna actividad económica, de ellos, el 73.4% son niños y el 26.6% niñas.

Riesgos psicosociales de la Juventud

La juventud y sus problemáticas inherentes, se han ido incorporando paulatinamente a la agenda gubernamental para lograr un desarrollo humano sostenible, de acuerdo con la Asamblea General de las Naciones Unidas, se consideran como jóvenes a las personas con edades comprendidas entre los 15 y los 24 años, mientras que otros organismos los consideran dentro del rango de edades de 15 a 29 años.

En 2015, la Encuesta Intercensal del INEGI, mostró que la población joven de 15 a 29 años en nuestro Estado ascendió a 455,553 personas, que representan poco más de la cuarta parte (26.0%) del total de la población por lo que Durango se ubica por encima de la media nacional (25.7%), ocupando la posición número 16 del país.

Dentro de las principales problemáticas de este sector poblacional están el suicidio, el embarazo en adolescentes y las adicciones.

El suicidio en la adolescencia es una trágica realidad, y se encuentra entre las tres primeras causas de muerte en la mayoría de los países, siendo solo superado por otro tipo de muerte violenta: los accidentes en vehículos de motor, y más grave aún, es la tendencia a seguir incrementándose según lo estima la Organización Mundial de la Salud (OMS).

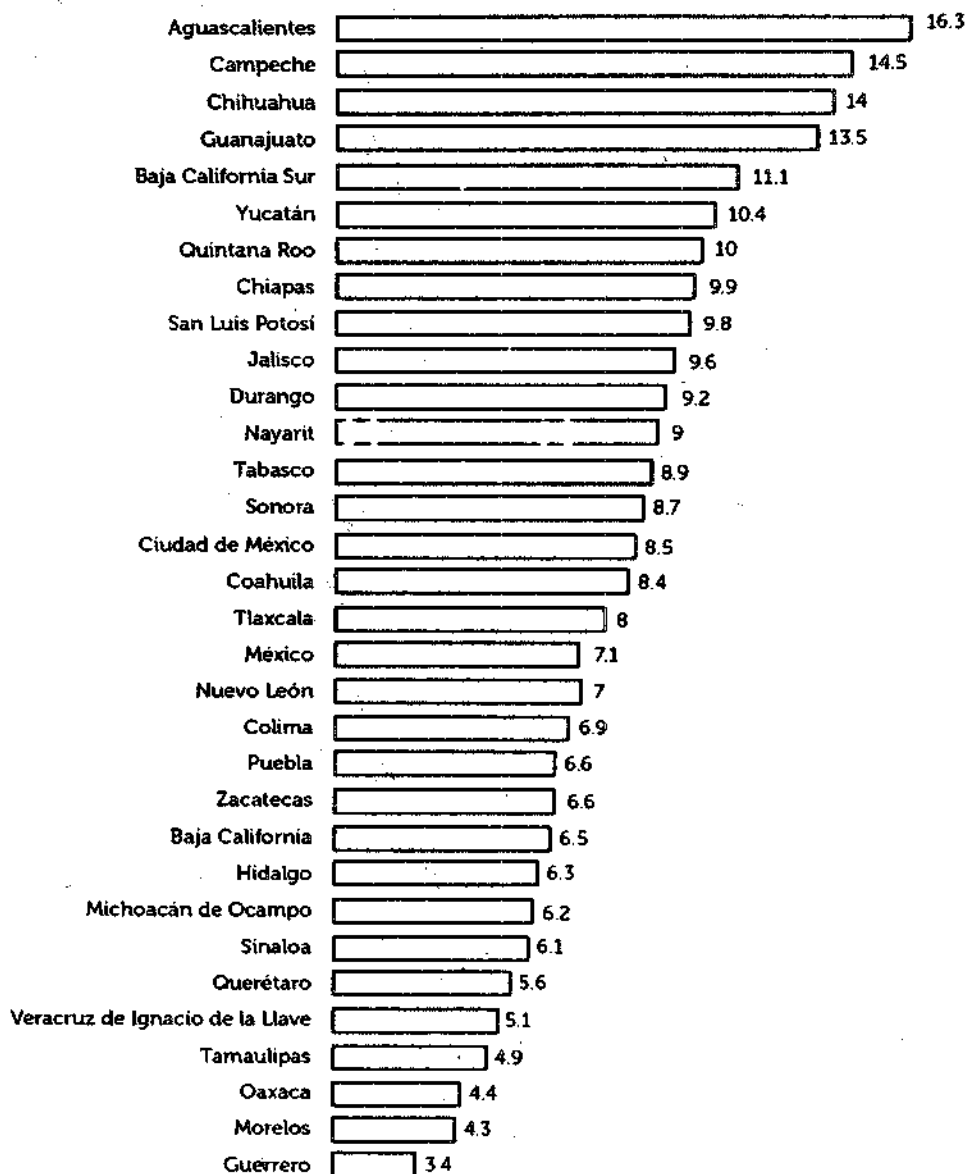
El suicidio en la población joven llama la atención, ya que la tasa de suicidios entre la población de 15 a 29 años se mantiene elevada, posiciona a Durango en el lugar número 11 a nivel nacional por el número de decesos.



PARA TODOS
Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Gráfica 7.- TASA DE SUICIDIOS EN LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS POR ENTIDAD FEDERATIVA POR CADA 1,000 HABITANTES



Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2014

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



De igual manera, el aumento en los casos de embarazo entre adolescentes, se analiza hoy como una situación problemática que debe ser pensada en términos de riesgos. La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) habla del círculo vicioso que se establece entre maternidad precoz, número de hijos, falta de educación y menor capacitación laboral, pues esta combinación establece una "estructura de desventaja" y refuerza la pobreza y la desigualdad.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, en Durango, en el periodo 2009-2013, el 72.6% de los nacimientos se dieron entre mujeres de 15 a 29 años de edad, mientras que uno de cada cinco fue de una adolescente de entre 15 a 19 años de edad.

Por su parte, el uso y abuso de sustancias adictivas se ha constituido como un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud individual, en la integración familiar y en el desarrollo y la estabilidad social. Aunque en la actualidad toda la sociedad está expuesta a las drogas, los niños y jóvenes son los grupos más vulnerables a sufrir las consecuencias negativas de su uso, ya que pueden truncar su posibilidad de desarrollo personal y de realizar proyectos positivos de vida.

Según la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) 2008, Durango presenta un consumo consuetudinario en hombres de 13.1%, cifra por arriba de la media nacional y un 1.1% en el consumo en mujeres, por debajo del promedio.

El consumo de drogas ilegales por los duranguenses es tres veces más alto que el promedio nacional, ya que un 5.2% de la población de 12 a 56 años de edad consume sustancias adictivas.

Adultos Mayores

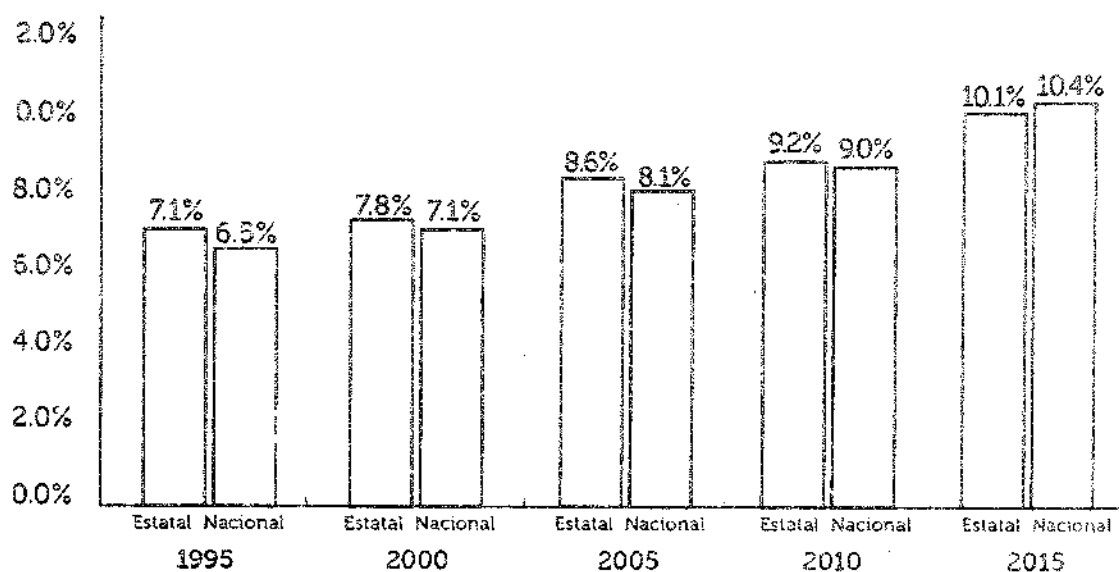
En el estado de Durango, el porcentaje de adultos mayores respecto al total de población se ha incrementado en 3 puntos porcentuales en los últimos veinte años, pasando de un 7.1% en el año de 1995 a un 10.1% para el año 2015, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, cabe señalar que Durango se encuentra por debajo del promedio nacional del 10.4 por ciento para 2015.



Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Gráfica 3.- PORCENTAJE DE ADULTOS MAYORES EN EL ESTADO DE DURANGO



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2015

Por otro lado, 28 municipios de la Entidad se encuentran por encima del porcentaje de adultos mayores respecto a la media nacional de 10.4% y su referente estatal de 10.1%; entre ellos destacan, San Bernardo con 24.0% de población adulta mayor, seguido por Indé con 21.2%, El Oro e Hidalgo con de 18.9% y 18.5 por ciento, respectivamente. En el extremo opuesto están Mezquital y Pueblo Nuevo, donde sólo 6 y 7 de cada 100 personas, respectivamente, tienen 60 años o más.

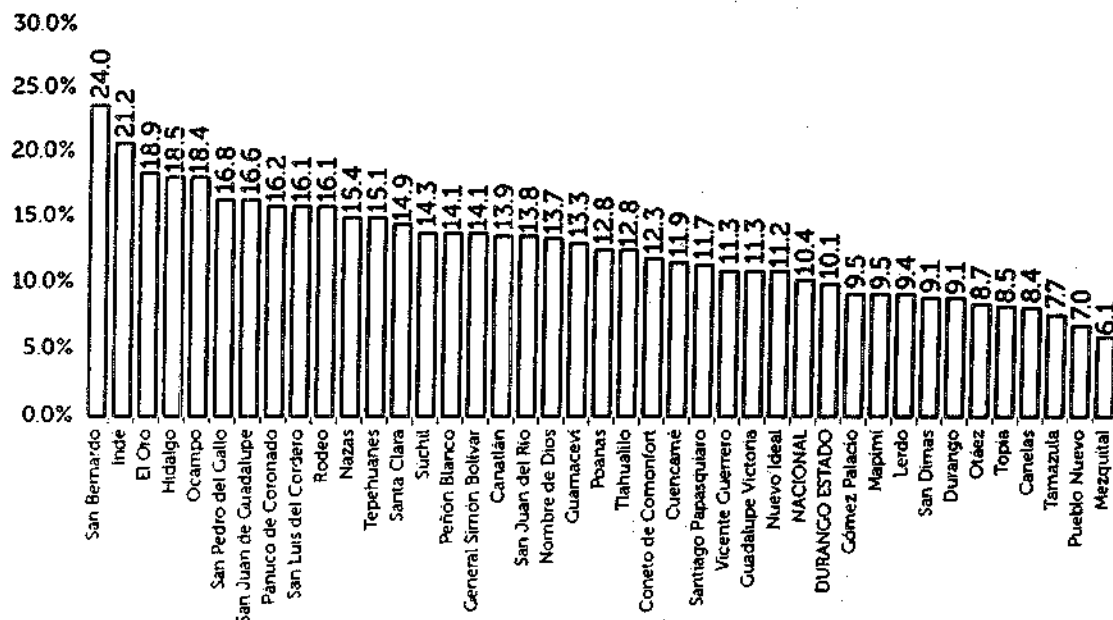
Respecto al año 2010, el incremento proporcional de este grupo poblacional en todos los municipios es más que evidente, lo cual puede atribuirse, entre otras causas, a un mayor incremento en los últimos años de la esperanza de vida, a los descensos observados en la fecundidad, o como un efecto de las corrientes migratorias de población en edad de trabajar. El municipio de Indé es el que presenta el mayor aumento con 2.6 puntos porcentuales, seguido por Ocampo con un incremento del 2.5 por ciento, Rodeo con 2.4 puntos, mientras que San Juan de Guadalupe y Pánuco de Coronado tuvieron 2.3 puntos más de diferencial positivo respecto al año 2010.

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Gráfica 9.- PORCENTAJE DE POBLACIÓN CON 60 AÑOS Y MÁS



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2015

Actividad ocupacional de los adultos mayores

Las actividades de las personas varían de acuerdo con su edad y sexo o el rol que ejerce en la familia y su distribución en el uso del tiempo. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2014, las actividades a las que más tiempo le dedican los adultos mayores son las relacionadas a su cuidado personal (dormir, comer, asearse, entre otras), le siguen las actividades destinadas al mercado de trabajo, a las cuales, los hombres le dedican 41.8 horas y las mujeres 32.7 horas. La mayoría trabaja de manera independiente (58.4%), solo cuatro de cada 10 (41.6%) trabaja de manera subordinada, lo que nos habla de la falta de equidad en la actividad económica, asimismo las condiciones laborales tampoco favorecen a esta población, ya que no reciben prestaciones, no cuentan con acceso a los servicios de salud y en ocasiones no existe un contrato formal de por medio para la prestación de sus servicios.



Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

El envejecimiento y la pérdida paulatina de capacidades representa un reto para toda la sociedad, que requiere fortalecer las acciones que faciliten a los adultos mayores el satisfacer sus necesidades básicas y gozar de una vida justa y digna.

Grupos en estado de malnutrición

La Constitución del Estado y la Ley General de Desarrollo Social establecen la alimentación como un derecho para el desarrollo social y dos de sus principales elementos hacen referencia a que el individuo no padezca hambre y tenga acceso a una alimentación sana y nutritiva.

Las carencias por acceso a la alimentación son causas de desnutrición y contribuyen a la obesidad y a las enfermedades crónicas.

En el 2012, se realizó en Durango una evaluación a una muestra de niñas y niños, en la cual, el 9.3% presentó talla baja, 2.3% bajo peso y 2.1% emaciación. La prevalencia de baja talla en Durango fue inferior a la encontrada para el ámbito nacional (13.6%). La prevalencia de talla baja en 2012 para las localidades urbanas fue de 9.6%, menor a la encontrada en 2006.

El término malnutrición se refiere a aquella alimentación totalmente inadecuada para la salud como consecuencia de la falta de equilibrio o variedad que presenta, lo que genera un desequilibrio en la salud.

En este sentido, en 2006, el 30.6% de los adolescentes de Durango presentó sobrepeso más obesidad, en 2012 la cifra fue superior (34.4%), pero menor a la reportada para ese mismo año en el ámbito nacional (35.0%). La distribución por sexo en 2012 mostró una prevalencia mayor para las mujeres (36.4%) en comparación con los hombres (32.4%).

Población con discapacidad

Discapacidad es un término común que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Programa Institucional de Asistencia Social

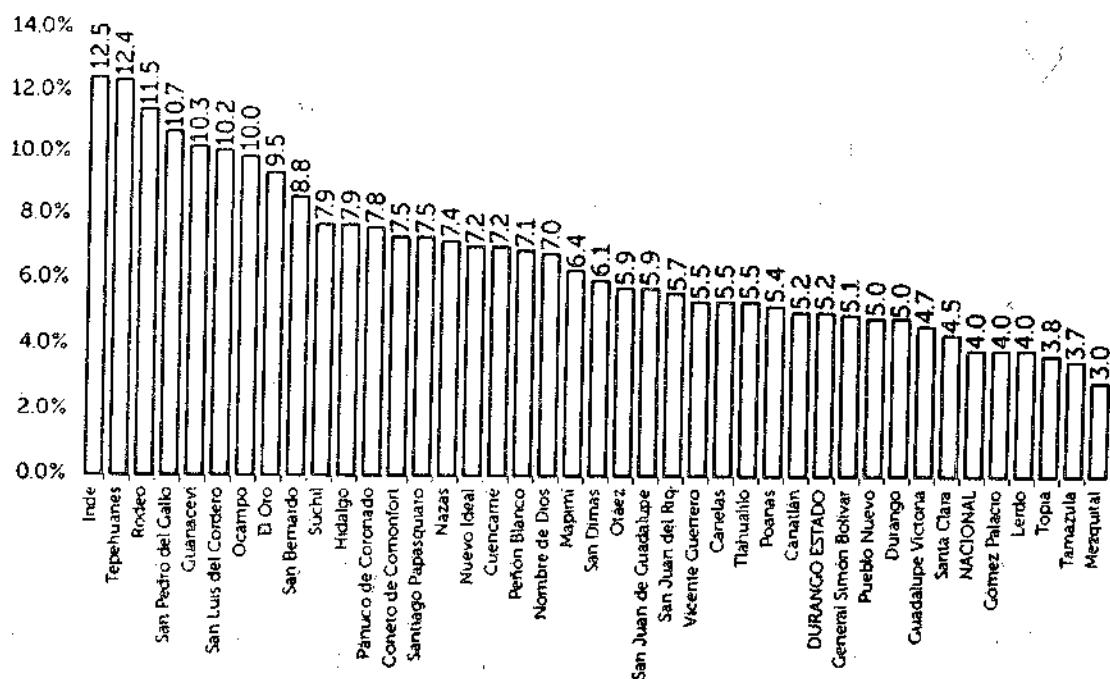
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO


Dgo
 PARA TODOS

Con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, para 2014, las personas con alguna discapacidad en el Estado han aumentado 2.3 puntos porcentuales en relación a 2010, representando en 2014 el 7.5% de la población Estatal, porcentaje por encima de a la media nacional, la cual es del 6 por ciento. Estas cifras sitúan a Durango como el segundo con mayor porcentaje de población con limitaciones en la actividad.

Aún y cuando la mayor concentración de personas con alguna discapacidad se presenta en los municipios con mayor población, tal es el caso de los municipios de Durango con 28,988 personas, Gómez Palacio con 13,172 personas y Lerdo con 5,632 personas, es preciso analizar su porcentaje con respecto del total de la población municipal, observando que los municipios con mayor porcentaje de personas con alguna limitación son Indé, Tepehuanes y Rodeo, y los municipios de Topia, Tamazula y Mezquital son los que presentan los menores porcentajes de discapacidad.

Gráfica 10.- PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL CON ALGUNA LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD





Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, del total de la población con discapacidad, el 58.2% presenta una limitación para caminar o moverse, considerada como aquella que representa una pérdida de movimiento, desplazamiento o equilibrio en toda o una parte del cuerpo; le sigue la limitación visual que afecta al 28.9% de esta población, y subsecuentemente las personas con discapacidad auditiva que representan el 10.1%. Cabe señalar que las discapacidades no solamente repercuten en las personas que tienen la limitación, sino también en el núcleo familiar. En el Estado, la discapacidad afecta de manera un poco más acentuada a hombres que a mujeres, el 50.6% son hombres y 49.4% del sexo femenino.

Las causas de las diferentes limitaciones en la actividad se deben principalmente a alguna enfermedad, con el 37.7% de las personas con alguna discapacidad, le siguen aquellas personas que adquieren alguna limitación en su actividad a causa de su edad avanzada, situación que se observa en el 22.7% de los casos; el 16.6% de las limitaciones fueron determinadas desde el nacimiento de las personas; y el 16.3% fue a causa de algún accidente.

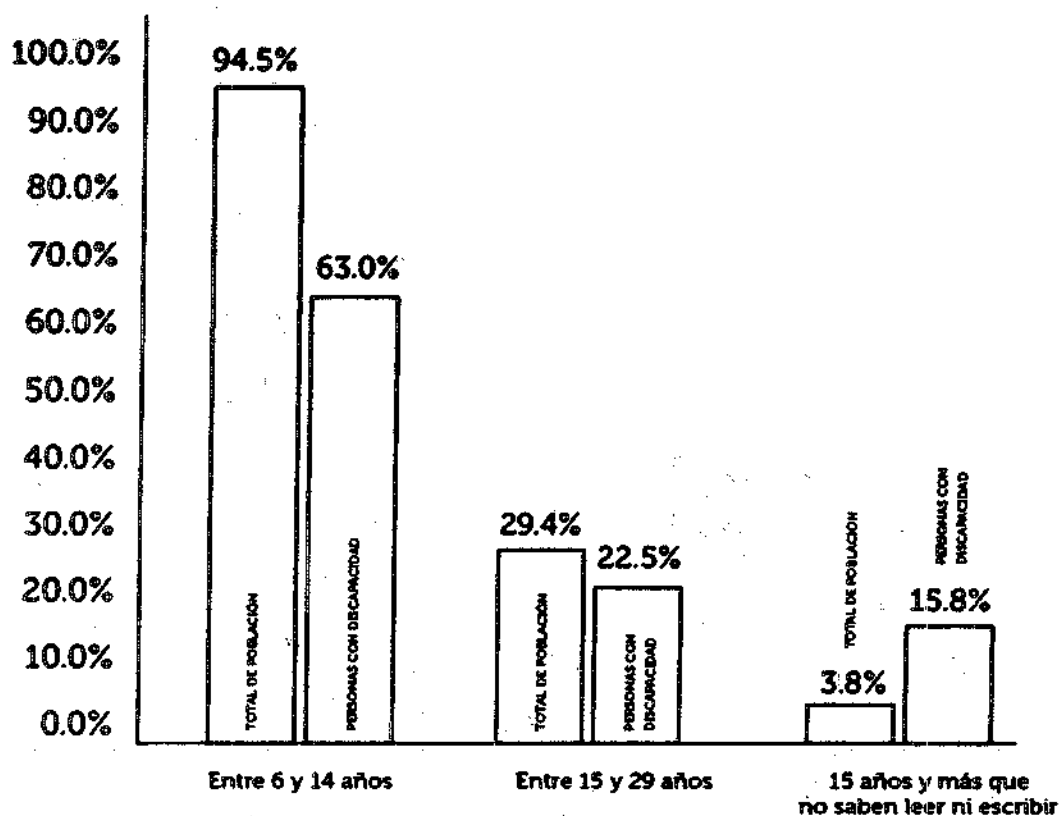
Las limitaciones en la actividad de las personas afecta en gran medida los resultados en la educación, ya que del total de la población entre 6 y 14 años el 94.5% asiste a la escuela, mientras que entre las personas con discapacidad, este número baja de forma considerable hasta un 63%, de los jóvenes con discapacidad que tienen entre 15 y 29 años, sólo el 22.5% asiste a la escuela comparado con el 29.4% del total de jóvenes en este rango. De igual forma, casi el 3.8% de la población del Estado que tiene 15 años y más no sabe leer y escribir, mientras que en la población con discapacidad este dato representa el 15.8 por ciento.

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Gráfica 11.- PORCENTAJE DE PERSONAS CON ALGUNA LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD QUE ASISTEN A LA ESCUELA



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010

El hecho de que algún miembro de la familia presente algún tipo de discapacidad provoca una serie de alteraciones en la dinámica de ésta, no sólo por lo inesperado e imprevisto del evento, sino por lo traumático que resulta para todos y cada uno de los integrantes de dicha familia, sobre todo a nivel emocional. La discapacidad obliga a toda la familia a cambiar sus actividades, sus itinerarios previstos, sus expectativas, sus desafíos, su economía; y por supuesto, la rutina familiar.

XII. DIAGNÓSTICO: PROBLEMÁTICA Y RETOS PRIORITARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



XII. DIAGNÓSTICO: PROBLEMÁTICA Y RETOS PRIORITARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

A pesar de los avances científicos y de las acciones implementadas en materia asistencial, millones de personas forman parte de los alarmantes índices de vulnerabilidad.

Para estas personas la falta de oportunidades de desarrollo, equidad e inclusión, así como la violencia, el hambre, la desnutrición y las enfermedades crónicas son una constante de vida. Las condiciones de carencia que vive este sector de la sociedad, hace necesario replantear la intervención que esta Administración y el Organismo Asistencial deben asumir ante el desafío de generar las condiciones necesarias para que los grupos en situación vulnerable de nuestra sociedad, puedan acceder a una calidad de vida digna ya que por su misma vulnerabilidad presentan necesidades, problemáticas y particularidades que requieren de un análisis metodológico para su efectiva atención.

Se han identificado las principales problemáticas y sus causas que requieren de la intervención de políticas asistenciales, mismas que se presentan a continuación:

Problemática: Violencia Intrafamiliar

Causas:

- Desvalorización del joven
- Prevalencia de estereotipos de roles de género
- Pérdida de valores familiares
- Baja cultura de denuncia
- Discriminación de género
- Omisión de cuidados
- Falta de conocimiento de los derechos del individuo
- Falta de inclusión del adulto mayor al entorno social
- Incremento de problemas de adicciones

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**Problemática: Violación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes****Causas:**

- Transculturación
- Falta de paternidad responsable
- Desintegración familiar
- Negligencia social y familiar

Problemática: Altos niveles de discapacidad en el Estado**Causas:**

- Falta de detección temprana de discapacidad
- Insuficientes Instituciones que prestan servicios de rehabilitación
- Insuficiencia en derechohabencia
- Pocos espacios de capacitación e inclusión social para las personas con discapacidad
- Incremento de factores causantes de discapacidad

Problemática: Carencia alimentaria y rezago social**Causas:**

- Limitación a alimentos ricos en nutrientes
- Carencia de buenos hábitos alimenticios (micronutrientes y lactancia materna)
- Escases de proyectos autosustentables
- Falta de conocimiento para iniciar una actividad productiva
- Asentamientos en zonas geográficas dispersas y de difícil acceso
- Falta de hábitos higiénicos básicos

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Problemática: Falta de profesionalización en la prestación de los servicios asistenciales

Causas:

- Poco interés de capacitación del servidor público
- Escaso recurso y existencia de programas formales de profesionalización
- Inadecuada relación con entes certificadores

Con base a las anteriores problemáticas identificadas y al análisis metodológico de cada situación, se plantean los **Retos Prioritarios de la Asistencia Social:**

- Calidad de vida próspera
- Seguridad alimentaria
- Desarrollo familiar y comunitario
- Protección integral a las niñas, niños y adolescentes
- Atención a la población con discapacidad
- Integridad del adulto mayor
- Gobierno profesional

XIII. ANÁLISIS FODA

(FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS)

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



XIII. ANÁLISIS FODA (FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS)

Como parte de la metodología de planeación estratégica utilizada para la elaboración del presente Programa Institucional de Asistencia Social 2016-2022, se realizó un Análisis FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas). El análisis de estos factores ayuda a potencializar, mejorar y fortalecer los aspectos que impiden el logro de los objetivos.

Como parte de nuestras principales **FORTALEZAS** encontramos las siguientes:

- Posicionamiento estatal y credibilidad en la ciudadanía hacia los programas de DIF Estatal.
- Equipo de trabajo con experiencia, vocación de servicio, valores y alto compromiso con la misión institucional.
- Estructura orgánica integrada por 5 direcciones de área que a través de los diferentes programas brindan atención asistencial en el Estado.
- La mayoría de los servicios ofertados a la población son gratuitos, y en caso de tener un costo la cuota de pago es mínima.
- Presencia en los 39 DIF Municipales, brindando cobertura de servicios asistenciales hasta en las comunidades y localidades más apartadas de la Entidad.
- Único Sistema Estatal DIF con una Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano en su estructura orgánica, lo que permite brindar atención focalizada con programas especializados para cada integrante de la familia y la sociedad.
- Se cuenta con un Centro de justicia para Niñas, Niños y Adolescentes, pionero a nivel nacional y modelo único en su tipo.
- Juzgado familiar especializado en niñas, niños y adolescentes ubicado en las instalaciones de Casa Hogar del Sistema Estatal DIF.
- Operación de una Agencia del Ministerio Público en las instalaciones de DIF Estatal.
- Entrega directa (por parte de Sistema Estatal DIF) a beneficiarios de los programas alimentarios contribuyendo a eficientizar recursos y transparentar la entrega de los mismos.
- Primer Estado de la República Mexicana en contar con una Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- Primer Sistema Estatal DIF con infraestructura propia para realizar intervenciones de cirugías de alta especialidad (extracción de catarata, ortopedia para corrección de deformidades, labio y paladar hendido y pterigion).
- Equipamiento vanguardista para la rehabilitación en los CREE del Estado.
- Tercer nivel nacional en credencialización de personas con discapacidad.
- Operación de 18 nuevas unidades de transporte gratuito para el traslado personas con discapacidad que asisten a consultas o sesiones terapéuticas al CREE.
- Implementación del proyecto Salud Integral para niñas y niños en planteles educativos de nivel primaria mediante el cual, a través de exámenes diversos tiene la finalidad de prevenir, detectar, atender y mejorar su estado de salud y rendimiento escolar.
- Personal capacitado en la profesionalización de los servicios asistenciales.

Las **OPORTUNIDADES** de la Institución que deberemos aprovechar al máximo, para mejorar nuestra labor, son las siguientes:

- Generar la normatividad relativa a los programas y sus lineamientos.
- Promover la corresponsabilidad de la asistencia social entre gobierno y sociedad.
- Capitalizar la buena imagen que tienen los líderes de opinión sobre la tarea institucional.
- Ciudadanizar y fortalecer la vinculación intersectorial de la asistencia social.
- Fortalecer la difusión de los servicios asistenciales del Sistema Estatal DIF entre la ciudadanía.
- Concretar la firma de acuerdos y convenios de participación con instituciones públicas y privadas, así como de recursos financieros de fuentes alternas para la labor asistencial.
- Promover el fortalecimiento de los DIF Municipales en estructura, capacitación y operación de programas.
- Ampliación de la Red de Rehabilitación mediante la construcción de Centros de Rehabilitación y Educación Especial en diferentes regiones del Estado.
- Ampliación de cobertura y calidad de los apoyos alimentarios.
- Reestructuración del programa anual de compras para que las adquisiciones se realicen basadas en un estudio de las necesidades reales.
- Implementación de la política de racionalización del gasto sin afectar el cumplimiento de las funciones esenciales de la Institución.
- Creación del Centro de Evaluación de Competencias del Estado.

Las principales **DEBILIDADES** que se anteponen para avanzar hacia el logro de los objetivos y metas de la organización son:

- Insuficiente recurso humano en algunas áreas.
- Falta de difusión de los programas a la ciudadanía.
- La complejidad y los tiempos de respuesta de algunos procesos internos, y de atención al usuario son considerablemente altos.
- Falta regular y documentar los procesos internos.
- No se cuenta con un sistema de información que en tiempo real nos ayude a tomar decisiones en los tres órganos de gobierno.
- Desconocimiento de las reglas de operación de los programas del Sistema Estatal DIF, por parte de la ciudadanía.

Las **AMENAZAS** o riesgos externos que pudieran limitar las actividades institucionales, y que representan un reto a enfrentar son:

- Limitaciones presupuestales tanto a nivel municipal, estatal y federal, en los recursos humanos y materiales.
- Duplicidad de funciones y falta de vinculación de otras instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno con el DIF Estatal.
- Insuficiente personal e infraestructura de los Sistemas DIF Municipales para atender a su población y falta de autogestión.
- Falta de continuidad y profesionalización que dificultan la efectividad de los programas.
- Falta de adecuación y actualización en leyes y reglamentos inherentes a la asistencia social.
- La modificación de las estructuras y tejidos sociales
- La complejidad de la orografía del Estado, dificultan la dotación de servicios básicos y la incorporación de miles de comunidades al desarrollo.

XIV. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



XIV. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

Para la consecución de los objetivos de la asistencia social en el Estado, se vislumbra la visión futura al año 2030, a través de 3 indicadores estratégicos que se muestran a continuación:

INDICADOR	HISTÓRICO					VISIÓN FUTURA
	2012	2013	2014	2015	2016	2030
Porcentaje de atención a población con carencia alimentaria a través de los programas de asistencia alimentaria del SEDIF			91.6%	88.1%	88.3%	92.0%
Índice de restricción o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes		49.0%	49.0%	48.0%	42.0%	38.0%
Disminución de personas con necesidad de servicios de rehabilitación temporal y permanente en situación de rezago social			74,728	67,201	64,583	50,580

XV. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PARA TODOS
Dgo

XV. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO 1 Promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida alimentaria saludable y autosustentable.

1.1 Brindar asistencia alimentaria a la población vulnerable y/o en condiciones de marginación, mediante la implementación de acciones tendentes a lograr una alimentación correcta y suficiente.

- Promover estilos de vida saludables mediante la impartición de pláticas de Orientación alimentaria con el objetivo de que los beneficiarios adquieran los conocimientos para una adecuada nutrición.
- Implementar mecanismos para focalizar los apoyos alimentarios entre quienes realmente lo requieren.
- Asegurar la entrega oportuna, transparente y directa a los beneficiarios de los apoyos alimentarios.
- Gestionar Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de comedores, desayunadores o cocinas escolares a fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias.
- Distribuir de forma gratuita el suplemento alimenticio fortificado con micronutrientes para población en estado de vulnerabilidad, con el fin de prevenir y tratar carencias nutricionales.
- Desarrollar Centros Regionales para Resguardo de paquetes alimentarios en los municipios de Tamazula, El Oro, Gómez Palacio y Santiago Papasquiaro.

1.2 Brindar herramientas tendentes a desarrollar habilidades y conocimientos para el impulso de proyectos productivos autosustentables que generen el desarrollo familiar y comunitario.

- Contribuir a mejorar la economía y fomentar el autosustento de las comunidades de alta y muy alta marginación mediante la capacitación e implementación de proyectos productivos.
- Coadyuvar en la atención integral las zonas indígenas de nuestro Estado a través de programas orientados a mejorar sus condiciones de vida.

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**OBJETIVO 2 Protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.****2.1 Fortalecer los programas de prevención con el objetivo de difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.**

- Disminuir los factores de riesgos psicosociales que vulneran la integridad de las niñas, niños y adolescentes.
- Promocionar la participación infantil y sensibilizar a la sociedad en la cultura de respeto, salvaguarda, tolerancia y cumplimiento de los derechos de los menores de edad.
- Promover la colaboración interinstitucional para registrar y supervisar la operatividad de los Centros de Asistencia Públicos y privados que brindan atención a NNA.
- Generar estrategias a través de redes comunitarias para la atención y erradicación de problemáticas escolares.
- Otorgar protección y resguardo a la población infantil migrante no acompañada que se encuentra de paso en el Estado y que iniciará un proceso de retorno.

2.2 Generar mecanismos legales y psicológicos de protección, defensa y restitución de derechos tendientes a proteger el interés superior de la población que ha visto vulnerados sus derechos individuales.

- Ejercer medidas de protección contra todo tipo de malos tratos, abandono, explotación o violencia de la población.
- Sistematizar procesos a través de la Creación del Sistema de Expedientes Virtuales de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de maltrato, de la Procuraduría de Protección de NNA del estado de Durango.
- Dar seguimiento a casos por medio de la Unidad de seguimiento de medidas de Protección a través de la elaboración de planes de Restitución de Derechos.
- Restituir a NNA su derecho a vivir en la protección de la familia a través de la figura jurídica de la familia de acogida o de la figura jurídica de la adopción.
- Otorgar seguridad y asistencia multidisciplinaria de manera temporal y permanente a aquellos individuos violentados en sus derechos.

Programa Institucional de Asistencia Social.
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



OBJETIVO 3 Inclusión social y servicios rehabilitatorios para Todos

3.1 Garantizar los servicios médicos, rehabilitatorios y de alta especialidad a población vulnerable.

- Contribuir a la disminución de la discapacidad por enfermedades y lesiones, mediante la detección, diagnóstico temprano y atención oportuna.
- Brindar atención médica especializada a personas con discapacidad temporal y permanente a través de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial y las Unidades Básicas de Rehabilitación.
- Implementar el uso de las Tecnologías de información y Comunicaciones (TIC's) a través de la Telemedicina en favor de la población con necesidades de medicina rehabilitatoria.
- Fortalecer la red estatal de servicios de rehabilitación para mejorar el acceso a las personas con discapacidad.
- Desarrollar conciencia social en la vertiente de prevención, respecto al consumo y abuso de drogas legales e ilegales.
- Proveer tratamiento de vanguardia para personas con problemas de adicciones.
- Fortalecer la coordinación interinstitucionales con organismos que garanticen el acceso gratuito a los servicios médico-hospitalarios de cirugía de alta especialidad para la población que carece de algún régimen de seguridad social.
- Realizar en la población escolar a nivel primaria exámenes diversos con la finalidad de prevenir, detectar, atender y mejorar su estado de salud y rendimiento escolar.

3.2 Promover la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, así como brindar alternativas de esparcimiento e inclusión laboral.

- Reforzar la coordinación interinstitucional para la homologación de criterios en materia de evaluación de la discapacidad y clasificaciones funcionales.
- Propiciar la coordinación interinstitucional para articular la rehabilitación con acciones de educación, deporte, recreación, capacitación, empleo y asistencia social.

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- Asegurar el uso de transporte adaptado para las personas con discapacidad.
- Impulsar la reglamentación para la movilidad segura de personas con discapacidad.
- Implementar el Certificado Temporal de Discapacidad.

3.3 Fortalecer la acción institucional y social organizada para la protección y atención comunitaria de las personas adultas mayores.

- Promover el envejecimiento activo, saludable, con dignidad y la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Fomentar la integración digna de los adultos mayores, a través de actividades recreativas, sociales y productivas.
- Brindar servicios integrales de alojamiento para adultos mayores de 60 años en estado de vulnerabilidad.
- Sensibilizar y fomentar el desarrollo de conocimientos para el cuidado adecuado de los adultos mayores.
- Incrementar las acciones de promoción de la salud para lograr el autocuidado de las personas adultas mayores.
- Garantizar el acceso a la justicia, el ejercicio y protección de los derechos de los adultos mayores.

OBJETIVO 4 Fortalecimiento del Desarrollo Familiar**4.1 Mejorar las condiciones de vida de la familia y sus integrantes a través de políticas públicas que promuevan el desarrollo y la protección integral.**

- Capacitar y concientizar padres de familia, mujeres, jóvenes, profesionales, servidores públicos, profesionistas, orientadores de familia, organizaciones civiles y empresas sobre importancia de la reconstrucción, jerarquización y fomento de valores desde la perspectiva familiar y comunitaria.
- Fortalecer la figura de la mujer en la sociedad a través del empoderamiento positivo que incremente su capacidad para concordar su propia vida con el entorno social a través del ejercicio pleno de sus derechos e igualdad de oportunidades.

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



- Fomentar la convivencia humana positiva en la familia y la sociedad, a fin de estrechar lazos y vínculos de apoyo con los más desprotegidos.
- Promover el uso de estancias infantiles en beneficio de madres que trabajan, madres solteras y jefas de familia.
- Brindar apoyos asistenciales a grupos vulnerables en condiciones de pobreza y sin derechohabiencia.
- Fortalecer la economía familiar mediante la entrega de cunas de madera que proporcionarán bienestar, seguridad y un espacio digno a niños y niñas desde su nacimiento.
- Colaborar en la reducción de las desigualdades sociales con el esfuerzo y participación responsable de la sociedad.
- Fomentar a través de la capacitación y el esparcimiento el desarrollo de habilidades y conocimientos para mejorar las condiciones de vida de las familias.
- Reglamentar los servicios asistenciales de las Instituciones de Asistencia Social públicas y privadas mediante la asesoría Jurídica.
- Gestionar y articular acciones para la creación del Instituto de Formación en Desarrollo Humano del Estado.

OBJETIVO 5 Servicios Profesionales de Asistencia Social

5.1 Profesionalizar el actuar de los prestadores de los servicios asistenciales del Estado.

- Hacer uso eficiente y ordenado de los recursos económicos, materiales y humanos con los que dispone la institución.
- Impulsar la capacitación y evaluación que permita mejorar el impacto de los programas asistenciales al contar con personal competente y certificado.
- Incentivar la participación de los servidores públicos en esquemas de capacitación y mejora de los procesos institucionales.
- Usar Tecnologías de Información para la capacitación en prestación de servicios de calidad.

XVI. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



XVI. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

En el énfasis de acercar y mejorar la prestación de los servicios asistenciales a la población más vulnerable, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Durango, a través de la regionalización, innovación y mejora de sus programas y servicios, contempla dentro del periodo de gestión administrativa, la conclusión de los siguientes proyectos estratégicos:

- Creación del Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes.
- Implementación de la "Ruta Azul" Transporte gratuito para personas con discapacidad.
- Aumento de cobertura del programa de Asistencia Alimentaria.
- Desarrollo de 4 Centros regionales para resguardo de paquetes alimentarios en los municipios de Tamazula, El Oro, Gómez Palacio y Santiago Papasquiaro.
- Construcción y equipamiento de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial regionales en Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo y Tamazula.
- Rehabilitación de infraestructura y equipamiento del Centro de Adicciones Misión Korian.
- Remodelación del Centro de Atención y Socialización para personas con discapacidad CAS.
- Adquisición de equipo de Telemedicina.
- Implementación del Programa Salud Integral para Niñas y Niños.
- Implementación del Programa "Entrega de cunas y mi primer abrazo".

XVII. INDICADORES Y METAS 2022

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



XVII. INDICADORES Y METAS 2022

Las metas contempladas en los diferentes programas asistenciales para los 6 años de gestión de gobierno se reflejan por medio de 7 indicadores que medirán la atención a las necesidades asistenciales de la población del Estado a través de sus diferentes programas y proyectos.

INDICADOR	HISTÓRICO						META
		2012	2013	2014	2015	2016	2022
Porcentaje de atención a población con carencia alimentaria.				91.60%	88.10%	88.30%	90.00%
Porcentaje de paquetes alimentarios y desayunos escolares entregados.	Valor absoluto	103.90% 16,103,472	116.90% 16,503,002	98.80% 12,610,242	97.30% 13,455,287	95.30% 12,766,296	100.00% 89,854,677
Porcentaje de cobertura de prevención y desarrollo integral en niños, niñas y adolescentes.	Valor absoluto	99.00% 21,888	67.10% 24,031	116.70% 43,746	138.60% 54,653	157.70% 55,916	100.00% 69,895
Porcentaje de servicios médicos integrales, rehabilitatorios y de alta especialidad.	Valor absoluto	94.40% 369,536	83.50% 335,109	103.10% 303,219	127.80% 341,782	98.90% 345,105	100.00% 2,770,597
Porcentaje de credenciales otorgadas a personas con discapacidad permanente	Valor absoluto	99.60% 1,991	151.30% 3,025	188.90% 3,022	128.40% 2,055	83.30% 1,332	100.00% 14,520
Porcentaje de población beneficiada en atención y formación del desarrollo humano.	Valor absoluto	121.20% 51,511	62.20% 29,016	125.90% 64,481	128.50% 45,808	78.50% 54,267	100.00% 523,860
Porcentaje de capacitaciones a servidores públicos.							89.50%

XVIII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

XVIII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los programas de gobierno, sectoriales e institucionales, establecen las directrices para el desarrollo regional y estatal. Sus previsiones son para el conjunto de la acción pública que asegure un desarrollo integral y sostenible del Estado.

A partir de los objetivos de estos instrumentos, se formularán los programas presupuestarios y los programas operativos anuales, siendo pauta para el quehacer administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En el marco de la Gestión para Resultados, las formulaciones de los programas de gobierno se deben sustentar en la conjunción de una planeación estratégica, operativa y participativa. En este sentido, se elaboró este programa, estructurado conforme a objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Este instrumento altamente participativo coadyuvará en la definición de las propuestas de solución, con una clara visión de los resultados a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Programas Presupuestarios

La implementación tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas de gobierno, se realizará a través de los programas presupuestarios, los cuales serán elaborados y aprobados por las dependencias de la Administración Pública y especificarán el fin, propósito, componentes, actividades, indicadores y metas que regirán el desempeño de las acciones de la institución correspondiente.

Los programas presupuestarios articularán la acción de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; y sus objetivos estarán vinculados a los del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno. De esta forma se asegura la alineación entre la acción institucional y los objetivos de la planeación.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre sí y serán la base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual se determinará con base en los resultados de ejercicios anteriores y estará sujeto a la evaluación de las políticas públicas.

Para ello, los programas presupuestarios deberán tener asociada una Matriz de Indicadores de Resultados, en la cual se definirán los indicadores estratégicos y de gestión que servirán de base para el Sistema de Evaluación del Desempeño.

**PARA TODOS**
Dgo**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Programa Operativo Anual

Las dependencias y entidades tendrán la responsabilidad de elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a sus programas presupuestarios y deberán analizar y evaluar las mejores opciones de inversión, a fin de seleccionar el conjunto de proyectos, obras y acciones que generen un mayor valor público, haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos.

La Dependencia o Entidad debe velar para que en la integración de los programas operativos anuales cada uno de los proyectos, obras y acciones que se propongan, estén alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Sectorial o Institucional.

Asimismo, los proyectos de inversión pública que promuevan las dependencias y entidades, se diseñarán y ejecutarán, considerando siempre su factibilidad y sostenibilidad económica, social, ambiental y legal.

Seguimiento

El seguimiento y control consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición y monitoreo de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas de gobierno, de los programas presupuestarios y de los programas operativos anuales. Dicha información será pública y estará disponible para la ciudadanía a través de los portales electrónicos del Gobierno del Estado.

Para tal fin, se establecerán los mecanismos, medios y formatos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de manera homogénea, reporten periódicamente los avances y resultados de la ejecución de los programas.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de que las obras, acciones y proyectos se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno.

En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.

XIX. GLOSARIO

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

**Dgo** PARA TODOS**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

XIX. GLOSARIO

Carencias Nutricionales.- La alimentación de una persona no le proporciona uno o más nutrientes en cantidades suficientes. Hay muchas posibles carencias nutricionales, principalmente las carencias en vitaminas (por ejemplo, la deficiencia de vitamina C.), en proteínas y en oligoelementos: carencia en azufre, en magnesio. De acuerdo con el nutriente que se trate, las consecuencias serán más o menos graves sobre el organismo.

Cohesión Social.- Medida de la intensidad de la interacción social dentro del grupo; puede ser medido con un test de índices o simplemente descrito o definido para cada caso. Atenta contra la cohesión la anomia, es decir, el comportamiento no basado en normas.

Consuetudinario.- El derecho consuetudinario es el basado en la tradición o costumbres, típicamente propio de las sociedades premodernas. Si bien toda concepción del derecho se sustenta, en último término, en las tradiciones, costumbres, valores morales y convencionalismos de la sociedad que la creó. De alguna forma, está estrechamente relacionado con el derecho natural.

Deficiencia Mental.- Es un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada época del desarrollo y que contribuyen al nivel global de inteligencia, tales como las funciones cognitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización.

Deserción Escolar.- Aquellos alumnos que por circunstancias diversas, dejan de asistir a clases y quedan fuera del sistema educativo.

Discriminación de Género.- Cualquier acción en la que un hombre o una mujer se encuentren en situación de desigualdad por pertenecer a un sexo u otro. Esta es la idea general, pero en la práctica se refiere esencialmente a la discriminación de la mujer en la sociedad.

Emaciación.- Se trata de un adelgazamiento patológico. El síndrome de emaciación, también conocido como síndrome consuntivo es la pérdida involuntaria de más del 10% del peso corporal (particularmente de masa muscular) y de por lo menos 30 días ya sean de diarrea o de debilidad, y fiebre.

Epistemología.- Teoría del conocimiento, se ocupa de problemas tales como las circunstancias históricas, psicológicas y sociológicas que llevan a la obtención

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



del conocimiento, y los criterios por los cuales se lo justifica o invalida, así como la definición clara y precisa de los conceptos epistémicos más usuales, tales como verdad, objetividad, realidad o justificación.

Extracción de Cataratas.- Cirugía para retirar un cristalino opaco (catarata) del ojo. Las cataratas se eliminan para ayudar a ver mejor. El procedimiento casi siempre incluye la colocación de un cristalino artificial o lente intraocular (LIO) en el ojo.

Farmacodependencia.- Consiste en el uso, abuso y dependencia a drogas, de empleo lícito o ilícito. Constituye un grave problema de salud pública y tiene, además, importantes consecuencias negativas que trascienden en el ámbito de la salud individual y repercuten en la familia, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad.

Inclusión Social.- Consiste en integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica o de su pensamiento.

Labio y Paladar Hendido.- Son defectos al nacimiento en los cuales los tejidos de la boca (labio, músculos, encía y cubierta interna de la boca (mucosa)) no se unen de manera adecuada durante las primeras etapas del embarazo, precisamente entre la sexta y octava semanas del desarrollo fetal (gestación).

Marginación.- Es aquello que se mantiene en un espectro que delimita lo permisible o aceptable, de lo que escapa por alguna cuestión: vivencial, económica, política, ideológica, etc.

Micronutrientes.- Aquellas sustancias químicas que, ingeridas en pequeñas cantidades, permiten regular los procesos metabólicos y bioquímicos de nuestro organismo. Son las vitaminas y los minerales, sustancias de carácter orgánico e inorgánico que cumplen una función esencial en nuestros procesos nutritivos.

NNA.- Niñas, Niños y Adolescentes.

Orografía.- Parte de la geografía física que se dedica a la descripción de montañas. A través de sus representaciones cartográficas (mapas), es posible visualizar y estudiar el relieve de una región.

**Dgo**
PARA TODOS**Programa Institucional de Asistencia Social**
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Pobreza.- Situación social y económica caracterizada por una carencia marcada en la satisfacción de las necesidades básicas. Las circunstancias para especificar la calidad de vida y determinar si a un grupo en particular se cataloga como empobrecido suele ser el acceso a recursos como la educación, la vivienda, el agua potable, la asistencia médica, etc.; asimismo, suele considerarse como importantes para efectuar esta clasificación las circunstancias laborales y el nivel de ingresos.

Políticas Públicas.- Acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

Política Asistencial.- El asistencialismo es una forma de aplicación de la asistencia, obligación que contraen los gobiernos con sus ciudadanos a través de una constitución, por la cual se señala el carácter de dignidad de todo ser humano sin distinciones de ningún tipo.

Pteregion.- Consiste en un crecimiento anormal por inflamación de tejido de la conjuntiva (tejido fino y transparente que cubre la superficie externa del ojo), que tiende a dirigirse desde la parte blanca del ojo hacia el tejido de la córnea (superficie anterior y transparente del ojo).

Riesgos psicosociales.- Son las condiciones presentes en una situación laboral directamente relacionadas con la organización del trabajo, con el contenido del puesto, con la realización de la tarea o incluso con el entorno, que tienen la capacidad de afectar al desarrollo del trabajo y a la salud de las personas.

TIC's.- Tecnologías de información y Comunicaciones

Transculturación.- Fenómeno que ocurre cuando un grupo social recibe y adopta las formas culturales que provienen de otro grupo. La comunidad, por lo tanto, termina sustituyendo en mayor o menor medida sus propias prácticas culturales.

Vulnerabilidad social.- Se relaciona con los grupos socialmente vulnerables, cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo, condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes.

XX. ÍNDICE DE GRÁFICAS

Programa Institucional de Asistencia Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



XX. ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1.- Población total del estado de Durango 1895-2015.....

Gráfica 2.- Pirámide poblacional de Durango.....

**Gráfica 3.- Porcentaje de la población en situación de pobreza.
Durango 2008-2016.....**

**Gráfica 4.- Porcentaje de los hogares con jefatura femenina.
Durango 2000-2015.....**

**Gráfica 5.- Porcentaje de mujeres casadas o en unión libre violentadas
por supareja al largo de su relación, según el tipo de violencia.....**

**Gráfica 6.- Tipo de vulneración o restricción de derechos a NNA
(Niñas, Niños y Adolescentes).....**

**Gráfica 7.- Tasa de suicidios en la población de 15 a 29 años por Entidad
Federativa por cada 1,000 habitantes.....**

Gráfica 8.- Porcentaje de adultos mayores en el estado de Durango.....

Gráfica 9.- Porcentaje de población con 60 años y más.....

**Gráfica 10.- Porcentaje de la población municipal con alguna limitación
en la actividad.....**

**Gráfica 11.- Porcentaje de personas con alguna limitación en la
actividad que asisten a la escuela.....**

Programa Institucional de Asistencia Social
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Presidenta del Patronato DIF Estatal

L.A.E. Elvira Barrantes De Aispuro Torres

Directora General del DIF Estatal

Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez

Subdirección General Operativa

L.M. Humberto Ávila Granados

Dirección de Servicios Administrativos

C.P. Araceli Rodríguez Moreno

Dirección de Atención al Desarrollo Familiar y Humano

LCTC. Claudia Cecilia Pérez Arellano Soto

Dirección de Rehabilitación y Programas Asistenciales

Dr. Mauricio Pinal Covarrubio

Dirección de Atención al Desarrollo de la Comunidad

L.M. Everardo Raymundo Silva Cásarez

Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes

M.D. Raquel Leila Arreola Fallad

Créditos

Subdirección de Planeación y Modernización

L.A. Mayra Nidia Gómez Arguijo

Departamento de Estadística y Evaluación

Ing. Alma Zaide Conde Cisneros.

ACUERDO

No. 004/2018

ACUERDO POR EL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA **LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, LA INSTITUCIÓN A MI CARGO, EN BASE A LAS ATRIBUCIONES LEGALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DEL FUERO COMÚN, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD PARA EL EFECTO DE BRINDAR UNA MAYOR SEGURIDAD, POR LO QUE, EN BASE AL EJERCICIO DE MIS FACULTADES, HE DISPUESTO LA CREACION DE LA **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA.**

ACUERDO N.º. 004/2018

LICENCIADA RUTH MEDINA ALEMÁN, Fiscal General del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 2ª fracciones I, II, IV, V, VII, XV y XVII, 3ª fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 01, de la **LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, dispone que, la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán **PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR** en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad personal, protegiéndosele contra cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Así mismo, el Artículo 55, de la **LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**, dispone que, las Instituciones de Procuración de Justicia deberán crear Fiscalías Especiales con plena autonomía técnica y operativa para el conocimiento, investigación y persecución de delitos previstos en esta Ley; contarán con Ministerios Públicos, Policías, Servicios Periciales y Técnicos Especializados; y estarán dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales que se requieran para su efectiva operación.

Nuestro Código Penal, contempla el Delito de Tortura, en su Artículo 365, dentro del Subtítulo Quinto, denominado **DELITOS EN CONTRA DE LA ADECUADA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS**, definiéndonoslo, como: al servidor público que, en el ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de: Obtener de ella o de un tercero, información o una confesión; Castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido; Intimidar o coaccionar a esa persona o a otras o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación; o, Que realice o deje de realizar una conducta determinada. Las mismas penas se impondrán al servidor público que, en el ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas, instigue o autorice a otro a cometer tortura o no

impida a otro su comisión; así como al particular que, instigado o autorizado por un servidor público, cometa tortura.

Significado que no se aleja mucho de la definición que a dicho concepto le otorga el Convenio de las Naciones Unidas contra la Tortura de 1984, el cual, en su Artículo 1, la define como: *"todo acto por el cual se inflige intencionadamente un sufrimiento o dolor severo, sea físico o mental, a una persona por motivos como la obtención de información sobre una tercera persona o una confesión, el castigo por un acto que esta persona o una tercera persona haya cometido o se sospeche que haya cometido, o la intimidación o coerción de esta persona o una tercera persona, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando este dolor o sufrimiento se inflige por parte o por instigación o con el consentimiento o aquiescencia de un representante público u otra persona que actúa en calidad oficial. No incluye el dolor o sufrimiento que solamente se deriva, es inherente o propio solamente de sanciones jurídicas."*

Ante dicho tenor, el Artículo 2, de **LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**, establece que: "El Fiscal General, es el titular de la Institución del Ministerio Público del Estado y tiene las siguientes atribuciones":

Fracción II.- Emitir circulares, acuerdos, y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Fiscalía General;

Fracción III.- Suscribir dentro del ámbito de su competencia acuerdos y convenio de colaboración con Instituciones federales, estatales y municipales;

Fracción IX.- Designar agentes del Ministerio Público especiales, para que intervengan en asuntos en los que a su juicio sea útil esa intervención.

Que como titular de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Durango, tengo en todo momento la responsabilidad de procurar y velar por el bienestar de la sociedad, factor de suma importancia dentro de la dinámica colectiva y garante de la Seguridad Pública, misma que en últimos tiempos se ha visto lesionada por la presencia de contextos delictivos que alteran el orden y la armonía de los ciudadanos mexicanos en todo el Territorio del Estado.

Que tenemos el firme compromiso de robustecer más que nunca el esquema de Procuración de Justicia, iniciando una nueva etapa de investigación científica y combate al crimen en el territorio del Estado, con la operatividad y puesta en marcha de la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA**, y con la instrumentación del nuevo modelo de operación policial, basado en herramientas confiables, tecnologías de última generación y metodología homologada a nivel nacional y por ende nuestros cuadros policiales concentran su energía, su voluntad, sus conocimientos, para romper con varios paradigmas de actuación, enfocándose a accionar en el servicio a la comunidad.



Uno de los indicadores más representativos de la situación que guarda el Estado como Garante de la Legalidad, es el servicio de Procuración de Justicia que se brinda a la población, por lo que es necesario reorganizar los actuales esquemas de trabajo, optimizando los recursos humanos y materiales, con el fin de mejorar la atención a la ciudadanía, en especial a aquellos que les fueron vulnerados sus derechos por la comisión de un Delito. Por ello, es necesario establecer acciones para lograr la satisfacción total de los mismos, con respeto en todo momento a los Derechos Humanos, que les asisten en su carácter de Víctimas, Ofendidos, Testigos e Incluso Inculpados.

La consolidación de instituciones Policiales suficientes, efectivas, honestas y confiables, es uno de los puntos de partida indiscutibles para lograr un avance en materia de Seguridad Pública. Pese a los esfuerzos realizados, la fuerza Policial de Durango, sigue en proceso de consolidación, por lo que establecer una cultura orientada al respeto de los Derechos Humanos, es indispensable como condición del Servicio Público, este es el compromiso del señor Gobernador.

En materia de Procuración de Justicia, su compromiso es la Gestión de nuevos modelos de Atención e Investigación, que garanticen la Procuración de Justicia, el mejoramiento del Sistema de Procuración de Justicia, mediante la implementación de procedimientos que eficiente la Investigación de los Delitos y llevar a cabo un programa de Reingeniería Organizacional.

Que el propósito común de contar con unidades para la atención del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, es contribuir a la tranquilidad de la sociedad, lo cual podrá alcanzarse si se trabaja coordinadamente, ya que el trabajo policial y de inteligencia, debe vincularse armónicamente con las herramientas jurídicas con que se cuenta, y con pleno convencimiento de que cualquier acción realizada concertadamente, es un punto de aportación para conseguir el objetivo primordial que es el bienestar de la ciudadanía.

Que el eje de la lucha contra los delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, nos obliga a contar con una visión integral donde el trabajo de gabinete, de análisis, y de operativos de la policía, se transforme en prueba jurídica que logre obtener al presentarse al juez, una sentencia condenatoria.

Atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto crear la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA**, como la unidad encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, señalados en la **LEY GENERAL PARA PREVENIR**,

INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, la cual tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

SEGUNDO.- Con la creación de la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA**, será la encargada de dirigir las atribuciones inherentes a la función ministerial, que se contemplan en los ordenamientos jurídicos sustantivos, adjetivos e internos, relativos a la integración de las Carpetas de Investigación, por hechos probablemente constitutivos de Delitos de Tortura, en apego a los principios de constitucionalidad y legalidad, para lograr una Procuración de Justicia Confiable, Expedita, Imparcial y Transparente.

TERCERO.- La **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA**, dependerá directamente de la Titular de la Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención a Víctimas u Ofendidos de la Fiscalía General del Estado.

CUARTO.- La **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA**, contará con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios que se requieran para su efectiva operación, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO.- La **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA**, tendrá competencia para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones del delito en materia de Tortura, cuando se trate de actos atribuibles a Servidores Públicos Integrantes de otras instancias de la Administración Pública Estatal, u otros Poderes del Estado, o inclusive de algún Organismo Autónomo conforme a lo establecido en la **LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES** y demás disposiciones aplicables en la materia.

SEXTO.- El Titular de la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA**, tendrá la calidad de Agente del Ministerio Público, será designado y removido libremente por la Titular de la Fiscalía General del Estado de Durango. Para tal efecto, además de reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables, deberá:

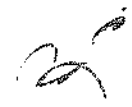
- I. *Cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia de conformidad con el Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango;*
- II. *Acreditar los cursos de especialización, capacitación y de actualización en materia de Delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*

SEPTIMO.- El **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA TENDRÁ LAS FACULTADES** siguientes:

- I. **Ejercer las atribuciones que le confieren al Ministerio Público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los instrumentos internacionales aplicables en la materia; artículo 9, 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su correspondiente Reglamento, así como la LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES y demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto a la investigación y persecución de delitos materia de su competencia;**
- II. **Recibir todas las denuncias relacionadas con la probable comisión de hechos constitutivos de delitos en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Si derivado de los actos de investigación se determina que se trata de un delito fuera del ámbito de competencia de la Unidad, ya sea por fuero o especialidad, remitirá la carpeta de investigación a la unidad competente;**
- III. **Iniciar la carpeta de investigación en todos los casos relacionados con los Delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como coordinarse con todos los agentes del Ministerio Público, en las investigaciones que se inicien por la comisión de este delito;**
- IV. **Solicitar el apoyo policial a las autoridades competentes, para realizar las tareas de investigación en campo y en su caso, solicitar de las instancias judiciales o penitenciarias, el traslado de internos de su lugar de reclusión a otros centros de internamiento, salvaguardando sus derechos humanos;**
- V. **Recabar la información necesaria para la persecución e investigación de los delitos materia de su competencia;**
- VI. **Remitir la Investigación y las actuaciones realizadas a las autoridades competentes cuando advierta la comisión de uno o varios delitos diferentes a los que son materia de su competencia;**
- VII. **Solicitar al juez de control competente las medidas de protección y cautelares que sean necesarias, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales;**
- VIII. **Requerir la localización geográfica en tiempo real, o conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática y en su caso solicitar la intervención de comunicaciones privadas;**

- IX. *Desarrollar los criterios y metodología específica para la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia, en términos de Ley General y demás normatividad aplicable;*
- X. *Coordinarse con las instituciones de procuración de justicia de las entidades federativas y el Distrito Federal, en términos de los Convenios de Colaboración para la investigación del delito de tortura;*
- XI. *Establecer en conjunto con la Fiscal General y Vicefiscal de Derechos Humanos, los mecanismos de coordinación y de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones de Derechos Humanos Estatales, y las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa de los derechos humanos y la defensa de los derechos de las víctimas, así como otras instancias y dependencias de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las políticas y lineamientos que en la materia tenga establecidos la Institución, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;*
- XII. *Realizar, a partir de la información con que cuente, estudios sobre los fenómenos delictivos de su competencia y en su caso coordinarse con otras áreas de la institución para formular prospectivas y propuestas para el diseño e instrumentación de políticas, estrategias y acciones a desplegar por la Fiscalía General del Estado de Durango;*
- XIII. *Coadyuvar al diseño de los protocolos relativos a la investigación del delito de tortura, así como instrumentar, supervisar y evaluar su aplicación;*
- XIV. *Igualmente dará cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos con las condiciones adecuadas e idóneas para garantizar una actuación oportuna, diligente, esmerada y eficiente;*
- XV. *Las demás que encomiende la Titular de la Fiscalía General del Estado de Durango.*

OCTAVO.- La Fiscalía establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación con las Unidades y Fiscalías Especiales y especializadas de la Procuraduría General de la República (PGR), para la investigación de los delitos Materia de su competencia.



TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General, se deberán canalizar a la **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE TORTURA**, a más tardar 90 noventa días de la entrada en vigor del presente instrumento. Para tal efecto, los expedientes que se tengan iniciados deberán ser analizados en sus respectivos hechos, para determinar si la Unidad, es la autoridad competente para continuar con la investigación o, en su caso, se deberán remitir a las unidades que deban conocer de los mismos.

TERCERO.- EL TITULAR DE LA UNIDAD, corroborará que todo el personal adscrito a dicha Unidad Administrativa, cumpla con el perfil, los cursos de especialización, capacitación, actualización y certificación, que establezca la **CONFERENCIA NACIONAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA**, en términos de la **LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**.

Victoria de Durango, Dgo., a los nueve (9) días de Abril del año dos mil dieciocho (2018).- La
C. LICENCIADA RUTH MEDINA ALEMÁN, en mi carácter de FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
DURANGO. RÚBRICA.-----



IEPC/CG34/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LOS CIUDADANOS ALEJANDRO CAMPA AVITIA Y TRINIDAD CARMEN DÁVILA GONZÁLEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DE LA OTORRA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REDES CIUDADANAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, el otrora Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número ocho, aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Estatal, por el que se resolvió en sentido afirmativo la solicitud de registro de la Agrupación Política Estatal denominada "Redes Ciudadanas A.P.E.", identificado con la clave alfanumérica IEPC-RAPE-001/2012.
2. El dictamen citado con anterioridad, contiene entre otras cosas, la aprobación de los Estatutos de la referida agrupación política estatal; publicándose el mismo, el día veintitrés de diciembre de dos mil doce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
3. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; publicándose la misma el diez de febrero del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
4. Con fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



5. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
6. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.
7. Con fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales; abrogándose las anteriores disposiciones de la materia.
8. Con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número seis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, emitió resolución respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de la otrora Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas, identificada con la clave alfanumérica SC/Q-SC-RC/003/2017, en el sentido de cancelar el registro que tenía dicha agrupación ante este Instituto.
9. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Agrupación Política Redes Ciudadanas A.P.E., presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango juicio electoral en contra de la Resolución indicada en el párrafo anterior, radicado bajo el número de expediente TE-JE-008/2018.
10. Con fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana un escrito firmado por los ciudadanos Alejandro Campa Avitia y Trinidad Carmen Dávila González, quienes se ostentan como Presidente Provisional y Secretaria de Finanzas y de Administración, respectivamente, de la Agrupación Política Redes Ciudadanas, a través del cual solicitan le sean entregados a la referida agrupación los recursos públicos correspondientes al año pasado y a la presente anualidad.
11. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Durango emitió sentencia en el Juicio Electoral número TE-JE-008/2018, donde se confirma el acto impugnado.



12. el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas aprobó el Dictamen IEPC/CPPyAP17/2018 respecto a la solicitud formulada por los ciudadanos Alejandro Campa Avitia y Trinidad Carmen Dávila González, quienes se ostentan como Presidente Provisional y Secretaria de Finanzas y Administración, respectivamente, de la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que este Consejo General debe dar respuesta a la solicitud de los ciudadanos referidos, el presente Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; agregando que a toda petición deberá recaer un acuerdo en forma escrita de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

II. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que establece la Constitución Federal.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los Organismos Públicos Locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los servidores públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, así mismo la autoridad tiene la obligación de recibir y dar respuesta a toda petición de manera motivada y fundada.

V. Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales



locales, es una función del estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa línea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

VI. Que las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, según lo dispone el artículo 62, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

VII. Que el artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala que las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año, los comprobantes de los mismos. De igual manera, las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar además a la Comisión de Fiscalización, un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad y que dicho informe deberá presentarse a más tardar el día quince de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

VIII. Que el artículo 67, numeral 1, fracciones III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que una agrupación política estatal perderá su registro por omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos; no acreditar actividad alguna durante un año calendario y por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en dicha ley.

IX. Que el artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala que la Comisión de Fiscalización se encargará de fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas estatales con registro.

X. Que el artículo 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en su



funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

XI. Que el artículo 81, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, previene que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el Órgano de Dirección Superior del propio Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del instituto.

XII. Que de acuerdo con el artículo 86 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las Comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General del Instituto Electoral local.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estadual en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIII. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución del tema que nos ocupa.

Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 12 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

XIV. Que con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número seis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, emitió resolución respecto del



Procedimiento Sancionador Ordinario, identificada con la clave alfanumérica SC/Q/SC-RC/003/2017, determinando lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la vía instaurada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se decreta la cancelación del registro de la Agrupación Política Estatal "Redes Ciudadanas A.P.E.", aprobado en fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, por el otrora Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ello con base en los Considerandos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva que para atento a lo que establece el artículo 103, párrafo 1 de la Ley de Instituciones Electorales para el Estado de Durango, realice la anotación que corresponda en el libro de registro de las Agrupaciones Políticas, para que obre constancia de la cancelación decretada en el punto resolutivo que antecede.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice el seguimiento ante el Ministerio Público y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), de lo ordenado en los Considerandos Octavo y Noveno, respectivamente.

QUINTO. Notifíquese la Presente Resolución de manera personal a la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas, A.P.E.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XV. Como se indicó en antecedentes, el seis de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango un escrito firmado por los ciudadanos Alejandro Campa Avitia y Trinidad Carmen Dávila González, quienes se ostentan como Presidente Provisional y Secretaria de Finanzas y de Administración, respectivamente, de la Agrupación Política Redes Ciudadanas, por el que solicitan:

*... a este H. cuerpo colegiado, sean entregados a la agrupación política que presido los recursos pendientes del año pasado y de este año.

XVI. Que al no estar conforme con la resolución dictada por esta autoridad electoral en el Procedimiento Sancionador Ordinario indicada en el considerando XII, la otrora Agrupación Política



Estatel Redes Ciudadanas presentó Juicio Electoral en el Tribunal Electoral del Estado de Durango, juicio radicado con el número de expediente TE-JE-008/018.

Es el caso que el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, confirmó la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario iniciado de oficio, en contra de la otrora agrupación política "Redes Ciudadanas A.P.E.", por la actualización de los supuestos establecidos en el artículo 67, numeral 1, fracciones III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que derivó en la cancelación de registro de dicha Agrupación Política.

En ese orden de ideas, la Autoridad Jurisdiccional determinó que la Agrupación Política Redes Ciudadanas A.P.E., no acreditó el cumplimiento de los extremos establecidos en términos de la resolución emitida por el Órgano Superior de Dirección, por lo que su incumplimiento fue de tal gravedad que permitió declarar procedente la pérdida de su registro como Agrupación Política.

Así, se consideró que es grave que una Agrupación Política, como entidad de interés público que tiene como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada no haya realizado las actividades que son en estricto sentido el fin último de su constitución, a saber: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales. Actividades, que a través de ellas, las agrupaciones políticas coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

XVII. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, las agrupaciones con registro gozarán de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades en los términos previstos por el propio ordenamiento reglamentario.

Por lo tanto, acorde con la citada norma reglamentaria, para que una Agrupación Política Estatal tenga derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, resulta necesario e indispensable que cuente con registro ante este Organismo Público Local Electoral.

En ese sentido, se debe considerar que en el caso particular, la agrupación política estatal Redes Ciudadanas, ya no cuenta con registro ante esta autoridad, ya que mediante resolución de fecha 08



de febrero de 2018, emitida por el Consejo General de este Instituto, dentro del expediente relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave alfanumérica SC/Q-SC-RC/003/2017, se determinó la cancelación del registro de la mencionada Agrupación Política Estatal, y toda vez que dicha determinación administrativa fue confirmada mediante sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el juicio electoral TE-JE-008/2018, resulta incuestionable que en el presente caso, la agrupación política estatal denominada Redes Ciudadanas, no tiene derecho a recibir el financiamiento público que solicita y a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dado que ya no cuenta con el registro que es necesario para satisfacer la hipótesis normativa prevista en el artículo 6 del invocado Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales.

En consecuencia, se concluye que es improcedente la petición planteada por la mencionada agrupación para obtener los recursos públicos que solicita, pues se insiste, a dicha agrupación le fue cancelado su registro ante este Instituto. Por tanto, lo conducente y legalmente procedente es aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, referente a la solicitud recibida en este Instituto el día 06 de marzo de 2018 y que formulan Alejandro Campa Avitia y Trinidad Carmen Dávila González, quienes respectivamente se ostentan como presidente provisional y secretaria de finanzas y de administración de la otrora agrupación política estatal Redes Ciudadanas.

Por lo anteriormente expuesto y a efecto de garantizar el cumplimiento del principio de legalidad en las respuestas a la solicitud formulada a este Órgano Superior de Dirección de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 62, numeral 1, 66, 67, numeral 1, fracciones III, IV y V, 68, 76, 81, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 36 del Reglamento Interior; 5, 7 y 12 Reglamento de Comisiones del Consejo General de este instituto; y 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, respecto a la solicitud formulada por los ciudadanos Alejandro Campa Avitia Y Trinidad



Carmen Dávila González, quienes se ostentan como Presidente Provisional y Secretaria de Finanzas y Administración, respectivamente, de la otrora Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas.

SEGUNDO. No es procedente la solicitud formulada por los ciudadanos Alejandro Campa Avitia y Trinidad Carmen Dávila González, quienes se ostentan como presidente provisional y secretaria de finanzas y administración, respectivamente, de la otrora Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas, en el sentido de entregarles los recursos pendientes del año pasado y de este año, presentada el seis de marzo de dos mil dieciocho, en base a los considerandos XIV, XVI y XVII.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique la presente determinación a los ciudadanos Alejandro Campa Avitia Y Trinidad Carmen Dávila González, quienes se ostentan como Presidente Provisional y Secretaria de Finanzas y Administración, respectivamente, de la otrora Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número once de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



IEPC/CPPyAP17/2018

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LOS CIUDADANOS ALEJANDRO CAMPA AVITIA Y TRINIDAD CARMEN DÁVILA GONZÁLEZ, QUIENES SE OSTENTAN COMO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REDES CIUDADANAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, el otrora Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número ocho, aprobó el Dictamen emitido por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Estatal, por el que se resolvió en sentido afirmativo la solicitud de registro de la Agrupación Política Estatal denominada "Redes Ciudadanas A.P.E.", identificado con la clave alfanumérica IEPC-RAPE-001/2012.
2. El dictamen citado con anterioridad, contiene entre otras cosas, la aprobación de los Estatutos de la referida agrupación política estatal; publicándose el mismo, el día veintitrés de diciembre de dos mil doce en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.
3. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; publicándose la misma el diez de febrero del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el Decreto que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
4. Con fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



5. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

6. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

7. Con fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales; abrogándose las anteriores disposiciones de la materia.

8. Con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número seis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, emitió resolución respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de la otrora Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas, identificada con la clave alfanumérica SC/Q-SC-RC/003/2017.

9. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Agrupación Política Redes Ciudadanas A.P.E., presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango juicio electoral en contra de la Resolución indicada en el párrafo anterior, radicado bajo el número de expediente TE-JE-008/2018.

10. Con fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana un escrito firmado por los ciudadanos Alejandro Campa Avitia y Trinidad Carmen Davila González, quienes se ostentan como Presidente Provisional y Secretaria de Finanzas y de Administración, respectivamente, de la Agrupación Política Redes Ciudadanas.

11. Con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Durango emitió sentencia en el Juicio Electoral número TE-JE-008/2018.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General de este Instituto debe dar respuesta a la solicitud de los ciudadanos referidos, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Órgano Superior de Dirección, estima conducente



IEPC
DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

proponer a dicha instancia colegiada, el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; agregando que a toda petición deberá recaer un acuerdo en forma escrita de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

II. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que establece la Constitución Federal.

III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los Organismos Públicos Locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los servidores públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, así mismo la autoridad tiene la obligación de recibir y dar respuesta a toda petición de manera motivada y fundada.

V. Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



VI. Que en esa línea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

VII. Que el artículo 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, determina que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VIII. Que el artículo 81, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, previene que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el Órgano de Dirección Superior del propio Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del instituto.

IX. Que de acuerdo con el artículo 86 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las Comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General del Instituto Electoral local.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estadual en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

X. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución del tema que nos ocupa.



Así, al tenor de los artículos 5, 7 numeral 1) fracción I y 12 numeral 1) fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

XI. Que con fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número seis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, emitió resolución respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario, identificada con la clave alfanumérica SC/Q/SC-RC/003/2017, determinando lo siguiente:

PRIMERO. Es procedente la vía instaurada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se decreta la cancelación del registro de la Agrupación Política Estatal "Redes Ciudadanas A.P.E.", aprobado en fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, por el otrora Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, ello con base en los Considerandos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva que para atento a lo que establece el artículo 103, párrafo 1 de la Ley de Instituciones Electorales para el Estado de Durango, realice la anotación que corresponda en el libro de registro de las Agrupaciones Políticas, para que obre constancia de la cancelación decretada en el punto resolutivo que antecede.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice el seguimiento ante el Ministerio Público y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria), de lo ordenado en los Considerandos Octavo y Noveno, respectivamente.

QUINTO. Notifíquese la Presente Resolución de manera personal a la Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas, A.P.E.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XII. Como se indicó en antecedentes, el seis de marzo de dos mil dieciocho, se recibió en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango un escrito firmado por los ciudadanos Alejandro Campa Avitia y Trinidad Carmen Dávila González, quienes se ostentan como Presidente Provisional y Secretaria de Finanzas y de Administración, respectivamente, de la Agrupación Política Redes Ciudadanas, por el que solicitan:



"... a este H. cuerpo colegiado, sean entregados a la agrupación política que presido los recursos péndientes del año pasado y de este año. ..."

XIII. Que al no estar conforme con la resolución dictada por esta autoridad electoral en el Procedimiento Sancionador Ordinario indicada en el considerando XII, la otrora Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas presentó juicio electoral en el Tribunal Electoral del Estado de Durango, juicio radicado con el número de expediente TE-JE-008/018.

Es el caso que el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, confirmó la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto del procedimiento sancionador ordinario iniciado de oficio, en contra de la otrora agrupación política "Redes Ciudadanas A.P.E.", por la actualización de los supuestos establecidos en el artículo 67, numeral 1, fracciones II, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, que derivó en la cancelación de registro de la dicha agrupación política.

En ese orden de ideas, la Autoridad Jurisdiccional determinó que la agrupación política Redes Ciudadanas A.P.E., no acreditó el cumplimiento de los extremos establecidos en términos de la resolución emitida por el Órgano Superior de Dirección, por lo que su incumplimiento fue de tal gravedad que permitió declarar procedente la pérdida de su registro como agrupación política.

Así, se consideró que es grave que una agrupación política, como entidad de interés público que tiene como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como promover la participación del pueblo con una opinión pública mejor informada no haya realizado las actividades que son en estricto sentido el fin último de su constitución, a saber: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales. Actividades, que a través de ellas, las agrupaciones políticas coadyuvan en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

XIV. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, las agrupaciones con registro gozarán de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades en los términos previstos en dicho Reglamento.

Así, se reitera que el Tribunal Electoral del Estado de Durango al dictar la sentencia en el juicio electoral TE-JE-008/2018 confirmó la resolución que esta Autoridad Electoral emitió con fecha ocho



de febrero de dos mil dieciocho, por la que se decretó la cancelación del registro de la otrora Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas.

En ese orden de ideas, este Organismo Público Local tiene la obligación de observar los principios rectores de la función electoral, entre otros, el de legalidad; de ahí que el artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, vinculado con el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas señalan que una agrupación política estatal recibe financiamiento público siempre y cuando cuente con registro ante el instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En el caso que nos ocupa, los peticionarios ya no cuentan con registro como agrupación política estatal ante este Organismo Público Local, y en consecuencia, tampoco tienen el derecho de recibir el financiamiento público que se otorga a dichas agrupaciones políticas.

Por las razones precisadas, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas considera que no es posible obsequiar la petición que nos ocupa, y estima pertinente que el presente dictamen se turne al Consejero Presidente del Consejo General, para que sea puesto a consideración de las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva.

Que en razón de los antecedentes y considerandos anteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 76, 81, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 36 del Reglamento Interior; 5, 7 y 12 Reglamento de Comisiones del Consejo General de este instituto; y 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. No es procedente la solicitud formulada por los ciudadanos Alejandro Campa Avitia y Trinidad Carmen Dávila González, quienes se ostentan como presidente provisional y secretaria de finanzas y administración, respectivamente, de la otrora Agrupación Política Estatal Redes Ciudadanas, en el sentido de entregarles los recursos pendientes del año pasado y de este año, presentada el seis de marzo de dos mil dieciocho.



SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión turne esta determinación al Presidente del Consejo General, para que sea puesto a consideración de las y los integrantes del Órgano Máximo de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva.

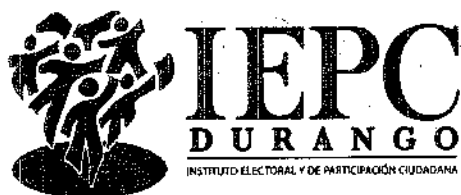
TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en estrados, en redes sociales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó por unanimidad de los presentes la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuatro de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, ante el Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que da fe _____

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO



el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal, las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.

- V. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- VI. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; que se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VII. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a y f), de la referida Ley, corresponde a los organismos públicos locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII. Que los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se señala el procedimiento a seguir, en el supuesto de la presentación de un medio de impugnación en contra de actos o resoluciones de autoridad u órgano partidista.

En ese entendido, es importante señalar que este organismo público electoral tiene la obligación de recibir, dar aviso a la autoridad competente, y desahogar las diligencias y requerimientos que sean solicitados por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, esto a efecto de que ese Tribunal tenga los elementos necesarios para dictar en su caso, la resolución que en derecho corresponda.

- IX. Que el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los



procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público local electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local. Para resolver las impugnaciones que se presenten en materia electoral, existirá un sistema de medios de impugnación y un Tribunal Electoral, que se sujetará invariablemente a los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

- X. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XI. Que de conformidad con los artículos 139 de la referida Constitución Local y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la presente Ley Electoral Local.
- XIII. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones IV y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el Instituto Nacional Electoral y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.



- XIV. En términos del artículo 90, fracción XII, corresponde al Secretario del Consejo General, recibir y dar el trámite previsto en la ley de la materia a los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del Consejo, informar al Consejo General de las resoluciones que le compete cumplimentar dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Durango.
- XV. Que el artículo 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII, de la referida Ley señala como atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General y suscribir, en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.
- XVI. Que ante el periodo campaña electoral y su subsecuente Jornada Electoral, históricamente, y con base en la lógica, es el lapso en el que los medios de impugnación que se presentan en contra de autoridades administrativas electorales, se incrementan considerablemente, en el entendido de que es, precisamente en este periodo que las instituciones electorales aumentan su actividad con el objeto de llevar a cabo, de manera legal, certera, imparcial, objetiva y transparente las elecciones de los procesos comiciales a que haya lugar.
- Así pues, ante las probables impugnaciones que pudieran generarse ante cualquier autoridad electoral en dicho lapso, es imperativo que los organismos encargados de la tramitación de estos medios de impugnación, tengan una coordinación que sea efectiva con el objeto de que la comunicación entre las entidades administrativas electorales y las jurisdiccionales no se vea interrumpida y fluya de manera eficiente, con el objetivo de realizar el trámite señalado en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y aquellos requerimientos que sean solicitados a este Organismo Público Local, relacionado con el ejercicio de las atribuciones en el respectivo ámbito competencial, ello con el objeto de coadyuvar con las diligencias procesales e integración de los expedientes que sean conformados en los órganos jurisdiccionales y autoridades administrativas electorales.
- XVII. Que el Convenio de Colaboración de que habla el presente Acuerdo, establece como su objeto, realizar las actividades necesarias a fin de que las comunicaciones procesales que realice el "TRIBUNAL" por conducto de la Sala Superior y de sus Salas Regionales, al "INSTITUTO", mediante sus órganos centrales y delegacionales y a las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" respecto de los medios de impugnación en materia electoral que se promuevan y/o en los Procedimientos Sancionadores se lleven a cabo de manera



electrónica en términos del Acuerdo General 1/2018, emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- XVIII. Por otra parte, teniendo en consideración que para dar cumplimiento a las diversas etapas del proceso electoral 2017-2018, es necesario la suscripción de diversos convenios para poder cumplir con los objetivos del mismo, por lo que es indispensable autorizar al Secretario Ejecutivo y al Presidente del Consejo General del Instituto, la suscripción de los convenios con órganos públicos y privados, siempre que sea en beneficio del propio Instituto.

En ese sentido estaríamos en condiciones de enviar y recibir vía electrónica, el desahogo de las diligencias y comunicaciones que a derecho correspondan en las integraciones de los respectivos procedimientos administrativos y jurisdiccionales que se presenten.

Así pues, estaríamos agilizando dichas diligencias en virtud de que acortariamos tiempos en el envío y recepción de las diversas comunicaciones procedimentales.

- XIX. Por lo anterior y toda vez que el convenio motivo del presente Acuerdo, contiene las actividades que en concepto de este Instituto son las atinentes para llevar a cabo, en coordinación y en colaboración con el Instituto Nacional Electoral, la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral 2017-2018 para elegir a los integrantes del Poder Legislativo Local, resulta procedente que se autorice su suscripción, la de los instrumentos jurídicos que se deriven del mismo para la consecución de su objeto y demás instrumentos necesarios para un buen desarrollo del proceso electoral, por parte del Consejero Presidente y del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral Local.

Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 138, 140 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 30, 32, 44, 82, 104, 119, 216, 288, 291 y 311 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 170, 171, 172, 173, 174, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 415, 429 y 430 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 75 párrafo 1, fracciones XI, XVI y XVII; 254, 255, 256, 257, 258, 266, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 276, 277 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales relativas y aplicables, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local, la suscripción del Convenio de colaboración en materia de notificaciones electrónicas con el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los demás organismos públicos locales electorales.

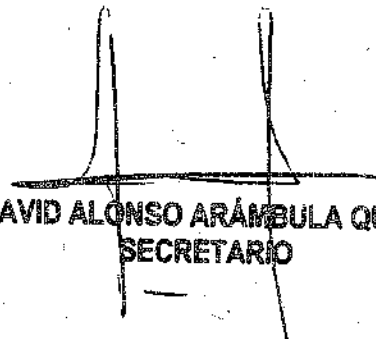
SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local la suscripción de los convenios necesarios en el marco del Proceso Electoral Local 2017 - 2018.

TERCERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número once de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----


LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



IEPC/CG36/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, con aplicación, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
5. el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG05/2017, mediante el cual se otorgó la acreditación ante este Organismo Público Local a Encuentro Social, Partido Político Nacional.
6. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017 – 2018.



7. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2017 el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.

8. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebró Sesión Especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.

9. Con fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, según consta en copia certificada, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional del partido político Encuentro Social, en el que, entre otras cosas, se acordó aprobar el Acuerdo del Comité Directivo Nacional de dicho partido, sobre la participación en los procesos electorales federal y locales ordinarios y extraordinarios en su caso 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes, y que para dichos efectos se autorizó al Presidente del Comité Directivo Nacional, para que este pueda acordar, concretar y en su caso modificar todos y cada de los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales

10. El nueve de enero de dos mil dieciocho, los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, presentaron solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para postular candidatos a Diputados de los quince distritos de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

11. Con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en sesión extraordinaria número uno emitió el Dictamen IEPC/PPyAP02/2018, respecto a la solicitud planteada por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para registrar el Convenio de Coalición total para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

12. El dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número dos, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Dictamen que emitió la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para registrar el convenio de Coalición Total para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG05/2018.



13. Inconformes con la determinación anterior, los Partidos Duranguense, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, promovieron los juicios electorales TE-JE-002/2018, TE-JE-003/2018 y TE-JE-004/2018 respectivamente, los cuales quedaron radicados en el Tribunal Electoral del Estado Durango, quien con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho decretó su acumulación y confirmó el Acuerdo IEPC/CG05/2018.

14. Con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017, que reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

15. Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, presentó un escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que solicita en términos generales acordar la separación definitiva de Encuentro Social de la coalición "Juntos Haremos Historia" en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Con base en los antecedentes que preceden y

CONSIDERANDO

- I. En términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad, tiene la obligación de respetar el ejercicio de derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica, en ese entendido, a toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución General y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.



- III. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
- IV. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- V. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la referida Ley, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VII. Que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 8, párrafo 6, señala que se debe presumir la validez del convenio de coalición de que se trate, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario, tal y como sucedió según lo establecido en el Antecedente 9 del presente Acuerdo.



- VIII. Que el artículo 87 del dispositivo legal invocado en párrafo inmediato anterior, señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones; entre otras, de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa.
- IX. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral dispone lo siguiente en relación con la posibilidad de realizar modificaciones al Convenio de Coalición:
1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
 2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
 3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
 4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local.
- X. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, define que los servidores públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, en tal sentido, la autoridad a quien se haya formulado está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada, dentro del término que señale la ley.
- XI. Que el artículo 63 de la Constitución local, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público local electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local.



- XII. Que en términos de artículo 138 del cuerpo normativo señalado a supralíneas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XIII. El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- XIV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracción II, de la Ley comicial local, es facultad de este Consejo General, resolver sobre las peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativos a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia.
- XV. Que en el artículo 32 de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social, se señala que el Presidente del Comité Directivo Nacional tiene como atribuciones, entre otras:
- I. Convocar al Congreso Nacional a sesión ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;
 - II. Firmar con el Secretario General las Actas que emita el Congreso Nacional;
 - III. Presidir las sesiones del Comité Directivo Nacional, y ejercer o delegar a otros integrantes del mismo, todas sus atribuciones y deberes;
 - IV. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos del Comité Directivo Nacional, así como el de los titulares de los órganos de gobierno, administrativos y comisiones creadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del partido;
- XVIII. Las demás que establezcan las leyes, los presentes estatutos y la reglamentación que de ellos se desprenda.



XVI. Que el artículo 36 de los multicitados Estatutos señala que:

El Presidente del Comité Directivo Nacional y el Secretario General, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán suplir, de manera provisional, las facultades de los órganos de gobierno o colegiados, siempre que la urgencia, relevancia o trascendencia de los asuntos así lo amerite y no se contravengan las atribuciones que expresamente tienen conferidas.

Las providencias tomadas serán discutidas, y en su caso confirmadas, por el órgano de gobierno o colegiado correspondiente durante su siguiente sesión.

XVII. Que el artículo 39 de los Estatutos del partido político Encuentro Social señala lo siguiente:

Son atribuciones y deberes del Coordinador Jurídico:

- I. Asesorar al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Nacional en todo asunto de carácter jurídico que sea del interés o relevancia para el partido;
- II. Tener a su cargo la asesoría jurídica y defensa legal que sea necesaria, previa, durante o posterior a todo proceso electoral en el que participe un candidato del partido, informando al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Nacional.
- III. Representar al partido en todo procedimiento judicial o extrajudicial, sin importar la materia en el que el partido sea parte;
- IV. Establecer directrices a los órganos nacionales, estatales y distritales respecto de las acciones que deberán acatar conforme a la normatividad electoral y a las resoluciones de las autoridades respectivas; y
- V. Las demás que le otorguen los presentes estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Nacional.

XVIII. Que el artículo 47 de los citados Estatutos señala que son atribuciones de la Comisión Política Nacional de dicho partido las siguientes:

- I. Analizar la situación política, social, económica y jurídica prevaleciente en la nación, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesarios, en concordancia con la filosofía política de Encuentro Social, en cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;
- II. Formular las orientaciones de políticas públicas, económicas y sociales para la adecuada aplicación de los programas y principios de Encuentro Social.



- XVII. Las demás que establezcan los Estatutos y las distintas disposiciones reglamentarias.
- XIX. Que del Convenio de Coalición total que celebraron los partidos políticos; MORENA, del Trabajo, y Encuentro Social, para el Proceso Electoral local 2017-2018, se desprende que, en el Capítulo de Declaraciones, fracción III, párrafo 3, el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, tiene la facultad de representar legalmente al partido político, y por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados, para efectos de dicho Convenio de Coalición total.
- Asimismo, en el párrafo 5 de la misma porción convencional citada a supralineas, se establece que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral de dicho partido, además de discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional.
- En ese mismo tenor, en la misma porción del citado Convenio, en su párrafo 6, se señala, entre otras cosas, que el órgano estatutario del Partido Político Encuentro Social, es decir, la Comisión Política Nacional, aprobó la participación del peticionario para efectos de aprobar la suscripción del Convenio de Coalición total en comento, asimismo, autoriza al Presidente del Comité Directivo para la suscripción del Convenio en mención.
- XX. Ahora bien, en la Cláusula Decima Segunda, del Convenio de marras, específicamente en su párrafo 2, señala que en caso de que algún integrante de la Coalición quisiera separarse de ésta, dicha intención deberá ser notificada a la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia".
- XXI. De lo descrito en el antecedente quince del presente acuerdo se desprende que al escrito presentado se acompaña lo siguiente:
- Oficio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, por el que el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, quien se ostenta como Coordinador Jurídico del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, notifica a los integrantes de la Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", la decisión de dicho partido, de separarse de la coalición mencionada



- III. Procurar que los órganos del partido mantengan una relación permanente con los mexicanos, recogiendo sus demandas y aspiraciones para traducirlas en acciones políticas e iniciativas de ley;
- IV. Establecer los lineamientos para elaborar los estudios políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales, para la formulación de los temas básicos Nacionales y Regionales, que servirán como el soporte de las plataformas políticas;
- V. Vigilar, conjuntamente con el Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Cuentas, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos internos para elegir dirigentes y candidatos del partido;
- VI. Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Nacional, la plataforma electoral para cada elección federal; y, ratificar las aprobadas por los órganos respectivos para cada elección estatal;
- VII. Vigilar que las campañas de los candidatos se constriñan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral pactada en los convenios de coalición con otros partidos políticos;
- VIII. Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales o estatales;
- IX. Aprobar los proyectos de instrumentos normativos internos, sus reformas y adiciones, propuestos por el Comité Directivo Nacional;
- X. Verificar y proponer acciones del programa de financiamiento para las actividades del Partido;
- XI. Acordar por mayoría calificada, previa propuesta del Comité Directivo Nacional, que se convoque al Congreso Nacional, en los términos estatutarios correspondientes;
- XII. Aprobar los métodos de selección a los que se refiere el artículo 132 para la postulación de los candidatos a cargos federales y locales de elección popular a propuesta del Comité Directivo Nacional;
- XIII. En caso de ausencia absoluta del Presidente o Secretario General del Comité Directivo Nacional, o de ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, de acuerdo a las reglas establecidas en los presentes estatutos y en los reglamentos respectivos;
- XIV. Aprobar su reglamento interno, así como todos los proyectos reglamentarios presentados por el Comité Directivo Nacional;
- XV. Aprobar, previa propuesta del Comité Directivo Nacional, y en caso de urgencia debidamente fundada y motivada, proyectos de modificaciones a los Documentos Básicos del Partido. Una vez aprobados, se harán del conocimiento de las Comisiones Políticas Estatales y del Distrito Federal. Dicho proyecto deberá presentarse ante el siguiente Congreso Nacional para su ratificación;
- XVI. Conocer planes, programas e informes de trabajo presentados por el Comité Directivo Nacional, así como de los órganos de gobierno del partido; y,



- Oficio de fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad, por el que el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, quien se ostenta como Coordinador Jurídico del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, notifica a los integrantes de la Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", la decisión de dicho partido, de separarse de la coalición mencionada
- Oficio de fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad, por el que la Ciudadana Patricia Salomé Escobar Flores, quien se ostenta como Delegada Nacional en funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal en Durango del partido político Encuentro Social, informa al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, que en el estado de Durango, el partido en cita no participaría en la Coalición "Juntos Haremos Historia".

XXII. Que de un estudio pormenorizado de los documentos que presentó el Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político nacional Encuentro Social, se desprende que si bien, el Coordinador Jurídico del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, presentó oficio a la Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" para efectos de comunicar su separación del Convenio de Coalición de mérito, este no cuenta, en términos de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social, así como del mismo Convenio, con la facultad para comunicar dicha decisión, pues es facultad del Presidente del Comité Directivo Nacional, en su carácter de Representante Legal del Partido Político Encuentro Social, ante la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia", realizar dicha notificación.

XXIII. Por otra parte, tampoco obra en los documentos presentados por el peticionario, el Acuerdo o el Acta de la Comisión Política Nacional del Partido Político Encuentro Social, donde se haya acordado la separación de dicho partido del Convenio de Coalición Total en cita, o bien donde se haya instruido al Presidente del Comité Directivo Nacional comunicar la separación de este partido político del Convenio de Coalición Total para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango, con los partidos políticos del Trabajo, y MORENA; ni existe documento alguno donde se faculte al Coordinador Jurídico del Comité Directivo Nacional para ese efecto.

Esto es así, pues en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de los Estatutos del Partido Encuentro Social, es la Comisión Política Nacional de dicho instituto político, el órgano



legitimado para conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales o estatales, en este sentido, el mismo órgano facultado para autorizar la suscripción del Convenio, es quien debe autorizar una separación, pues de no admitir esto, se estaría aceptando que el Presidente del Comité Directivo Nacional, por decisión unilateral, puede separarse de los Convenios de Coalición aprobados la Comisión Política Nacional.

Aunado a lo anterior, la salida del Partido Encuentro Social de la Coalición con los partidos políticos del Trabajo, y MORENA, implicaría una modificación al convenio de coalición en relación a los siguientes rubros:

- Integración del órgano máximo de dirección de la Coalición, que es la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos haremos historia", que se integra por los tres representantes legales a nivel nacional de los partidos Morena, PT y ES, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y el porcentaje de cada partido en la toma de decisiones, considerando lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio en mención.
- La asignación de las candidaturas que le correspondería a cada uno de los miembros de la Coalición "Juntos Haremos Historia", tal como lo establece la Cláusula Quinta en relación al Anexo que se acompaña al Convenio en cita.
- La integración del órgano de finanzas de la Coalición, el que está constituido por un miembro designado por cada uno de los partidos políticos integrantes de la Coalición, así como el porcentaje de la votación en las decisiones del órgano de finanza, tal como lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Coalición.

En sentido, a partir de los cambios que conlleva la salida del Partido Político en mención, en términos de lo dispuesto por el artículo 279 vinculado con el 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, implica la necesaria presentación de un convenio modificatorio, con los documentos señalados en los numerales 1 y 2 del mencionado artículo 276, un día antes del inicio del registro de candidatos, es decir, antes del día siete de abril de la presente anualidad, siendo el caso que no se adjuntó dicha documentación a la solicitud que se atiende a través del presente Acuerdo.



- XXIV. Que si bien es cierto el Presidente del Comité Directivo Nacional y el Secretario General, en el ejercicio de sus atribuciones podrán suplir de manera provisional las facultades de los órganos de gobierno, tal como lo es la Comisión Política Nacional del partido Encuentro Social, siempre y cuando no se contravengan las atribuciones que tienen conferidas, no menos cierto es que la decisión de aceptar un Convenio de Coalición o separarse de este es facultad de la Comisión Política Nacional.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que el Presidente del Comité Directivo Nacional, hubiera actuado de manera provisional con la facultad de la Comisión Política Nacional, del partido Encuentro Social, no obra en los anexos de su escrito de petición, documento donde se haya comunicado lo anterior a la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", o bien, documento donde el citado Presidente se erija en funciones de la Comisión Política Nacional; en ese entendido, debía de ser este el que comunicara tal decisión a dicha Comisión y no el Coordinador Jurídico del Comité Directivo Nacional, quien además no acompaña (según obra en los anexos del escrito de petición) ningún documento donde se faculte para esta actuación por algún órgano de gobierno de dicho partido político.

No pasa inadvertido que el tema de que trata el oficio de petición materia de la presente respuesta, podría ser materia de análisis, discusión y dictaminación por parte de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto; sin embargo, en el presente caso, dada la necesidad de resolver en breve término, en virtud de los plazos que se tienen para resolver cada etapa del proceso electoral, y la definitividad que se persigue en cada una de estas etapas; amen de la atribución del Consejo General de este Instituto para resolver este tipo de asuntos, acorde con la fracción II, párrafo 1 del artículo 88 de la Ley comicial local, válidamente se determina que sea este Órgano Colegiado quien se pronuncie respecto a lo planteado por el Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.

Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafos 2 y 3, 4 numeral 1, 30 numeral 2, 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 párrafo 6, y 87 de la Ley General de Partidos Políticos; 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 11 63, y 136, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81, 88 numeral 1, fracción II, de



la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales relativas y aplicables, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. No es procedente acordar la separación del Partido Político Encuentro Social, del Convenio de Coalición Total para el Proceso Electoral local 2017-2018, celebrado por los partidos Encuentro Social, del Trabajo, y MORENA; hasta en tanto, se haga del conocimiento de este órgano electoral, dentro del plazo establecido por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la autorización para realizar la notificación de separación de dicho Convenio, y se presente el convenio modificatorio respectivo, en términos de lo establecido por los Considerandos XXII, XXIII y XXIV del presente Instrumento. En este sentido, queda subsistente el Convenio de Coalición registrado ante este Consejo General el diez de enero del presente año.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al peticionario, así como a los representantes de los partidos políticos Del Trabajo y Morena, la presente determinación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría en sesión extraordinaria número trece convocada con carácter de urgente de fecha seis de abril de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por seis votos a favor de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, con el voto en contra de la Consejera Electoral, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado